



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

Sistema de Posgrado

Facultad de Jurisprudencia

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

IV PROMOCIÓN

PARALELO “A”

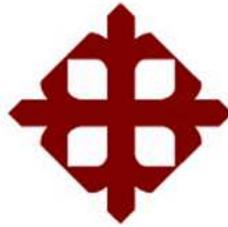
EXAMEN COMPLEXIVO

**TEMA: *LA REELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ELECCIÓN POPULAR
Y LA DEMOCRACIA***

Alumno:

Abg. Carlos Amilcar Recalde Albán

JULIO 2016



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL**

AUTORIZACIÓN

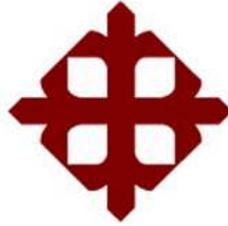
Yo, Ab. Carlos Amilcar Recalde Albán

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del examen complejo **LA REELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ELECCIÓN POPULAR Y LA DEMOCRACIA** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 01 días del mes de Julio del año 2016

EL AUTOR:

Ab. Carlos Amilcar Recalde Albán



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Carlos Amilcar Recalde Albán

DECLARO QUE:

El examen complejo **LA REELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ELECCIÓN POPULAR Y LA DEMOCRACIA** previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 01 días del mes de Julio del año 2016

EL AUTOR

Ab. Carlos Amilcar Recalde Albán

INDICE

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

INDICE	4
INTRODUCCIÓN	7
EL PROBLEMA.....	7
OBJETIVOS.....	8
Objetivos Generales	8
Objetivos Específicos.....	8
BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL	9
CAPÍTULO II.....	10
DESARROLLO.....	10
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
Antecedentes.....	10
Descripción del Objeto de Investigación.....	11
Preguntas de investigación	13
Pregunta principal.....	13
Variable única.....	13
Indicadores	14
Preguntas Complementarias	14
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	14
Antecedentes de Estudio	14
BASES TEÓRICAS.....	15
1. LA POLÍTICA.....	15
1.2. CONCEPTO DE PODER POLITICO	18
1.3. LAS ELECCIONES.....	20
1.4. LA REELECCIÓN.....	21
1.5. CONCEPTO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.....	24

2. LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS PERSONAS.....	27
2.1 DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS.....	29
3. DEMOCRACIA Y REPRESENTACIÓN	29
3.2 DEMOCRACIA Y ALTERNANCIA DEL PODER POLITICO.....	32
3.2TIPOS DE DEMOCRACIA, CLÁSICA U OCCIDENTAL DEMOCRACIA DIRECTA, REPRESENTATIVA Y SEMIREPRESENTATIVA.....	36
Estado socialista contemporáneo	36
Estado socialista.....	36
4. EL PENSAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN COMO MANDATO	38
5. ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO Y REPRESENTACIÓN	39
5.1 SEPARACIÓN DE PODERES, COMO GARANTÍA DE LA DEMOCRACIA	40
5.2 SUPERVISIÓN DE LA BUROCRACIA	42
5.3 EL PODER Y LA TEORÍA DE LAS ELITES.....	43
6. LEGISLACIÓN ECUATORIANA.....	44
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	45
METODOLOGÍA.....	48
Modalidad.....	48
Población.....	48
Procedimiento.....	56
CAPÍTULO III	57
CONCLUSIONES	57
RESPUESTAS.....	57
Base de datos	57
CONCLUSIONES	71
RECOMENDACIONES	73
Bibliografía.....	74
ANEXOS.....	77

Índice de Tablas

Tabla 1: Población.....	48
Tabla 2: Base de datos.....	57
Tabla 3: Artículos Normativos.....	66

Índice de Gráficos

Gráfico N° 1: La reelección de las autoridades de elección popular	59
Gráfico N° 2: La reelección de las autoridades altera a los poderes del Estado	60
Gráfico N° 3: La alternancia en el poder mejora la participación de los ciudadanos	61
Gráfico N° 4: La reelección de autoridades refuerza el liderazgo	62
Gráfico N° 5: Existe igualdad de condiciones entre los partidos políticos.....	63
Gráfico N° 6: Ejercicio del poder	64

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

EL PROBLEMA

De acuerdo con la tendencia democrática del régimen Constitucional de Derechos y justicia que ha adoptado el estado ecuatoriano y como fin la democracia la Constitución de la república acoge la separación de poderes, los cuales no se han cumplido a cabalidad dando lugar a enunciados reformativos de la Constitución. “Al no cumplir con este fin no se puede sustanciar una organización eficiente en el Estado de acuerdo a órganos y ramas independientes, para que no se de concentración de poder que puede degenerar en ideologías de carácter opresivo, así como designar funciones independientes permite la eficiencia y eficacia de mandatos constitucionales, limitando el poder que deriva de sus funciones para conseguir independencia, libertad y eficiencia en su desempeño”(Chuquimarca, 2011, pág. 51).

Los sistemas de Gobierno de carácter presidencial gira en torno de una figura Presidencial, el cual nace de la soberanía popular por cuanto es necesario que sea el pueblo quien lo escoja y desempeñe sus funciones el tiempo determinado según la normativa Política Constitucional. Que el Presidente de la República sea posesionado de forma popular hace que le mismo adquiera facultades de autonomía en el desempeño de las funciones presidenciales y el cumplimiento del tiempo establecido para ejercer sus funciones garantiza el ejercicio de la democracia y el respeto a la voluntad del pueblo que se encuentra manifestada en la constitución.

Al gozar el mandatario de la autonomía otorgada por el soberano mediante elección popular, le faculta la remoción y designación de ministros, en lo referente al periodo que el Presidente debe desempeñar en su cargo es un medio de control para la democracia, con el fin de que suceda el cargo bajo las reglas establecidas y evitar la concentración de poder, de esta manera equilibrando la separación de poderes y

cumplir con el principio de contrapeso, de esta manera se lograría alejar el funcionamiento del ejecutivo mediante ejes presidencialistas el que afecta el equilibrio entre la separación de poderes y la alternancia del poder, determinar un periodo de tiempo para el desempeño de las funciones del Presidente de la República además de cumplir ejes constitucionales son procedimientos propios de regímenes presidenciales y depende del Constituyente que se establezca los mismos lineamientos se cambie de forma parcial o total.

Además, se debe considerar que en lo que se refiere a la reelección no es sano que se dé para cargos de la función ejecutiva, pues se va en contra de los fundamentos de la democracia, pues bajo el mismo lo que se intenta determinar es la voluntad popular, la cual es delimitada por el voto popular ciudadano, y que el proceder del mandatario cumpla el mandato popular democrático, en tal virtud de darse esta realidad se habla de un antidemocrático por cuanto se produciría una concentración de poder, de tal manera también se afecta al sistema de contrapesos porque se le otorgaría mayor poder al ejecutivo.

OBJETIVOS

Objetivos Generales

1. Demostrar que la alternancia de las autoridades de elección popular garantiza el principio de democracia.

Objetivos Específicos

1. Establecer la afectación de la reelección de las autoridades de elección popular en la democracia.
2. Analizar la base legal relacionada con la reelección de autoridades de elección popular.
3. Establecer los preceptos rectores que constituyen el principio de democracia.

4. Estudiar el principio democrático de los contrapesos de poderes.

BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL

Se conceptúa a la democracia como el sistema mediante el cual el pueblo ejerce la soberanía y el mismo por medio de escrutinio electoral está en la facultad y capacidad de confirmar o permutar su decisión en el tiempo de elecciones populares, otro medio de control democrático es la separación de poderes el cual ejerce equilibrio cuando existe control entre los mismos, el hablar de democracia de forma de integración de la sociedad infiere a la institucionalización para ejecutar conciliaciones bajo elementos de libertad, igualdad y participación ciudadana todo en consecución de un fin que sería la autonomía propiamente dicha, sin embargo existen realidades en las que la sociedad se centraliza en una ideología y quien no esté de acuerdo no forma parte de la misma, hace que se sectorice la misma circundando la atención en un dirigente vulnerando aún el fin de todo derecho que es la dignidad. Para que se cumpla el desarrollo de la democracia es necesario que exista la alternancia política como fundamento principal.

El principio de alternancia tiene relación directa con el de igualdad, por tanto; todos son iguales y, en principio, todos están legitimados a tener acceso al poder político; una lógica que, si no es regulada, puede degenerar en autoritarismos, por tanto, solamente un cambio de ideologías y doctrinas; encamina al igualitarismo político en la edificación del poder. Bajo estos parámetros se desarrolla la normativa, determinando lapsos de tiempo, para el ejercicio del poder. El interrogante es si las cartas políticas actuales están en la capacidad de regular la concentración del poder además de contenerla y canalizarla.

CAPÍTULO II

DESARROLLO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Antecedentes

El tema de la reelección de autoridades de elección popular en especial la reelección presidencial indefinida data de tiempo atrás. Como antecedente principal se puede citar a Madero en México (1910) quien luchó en contra de las sucesivas reelecciones de Porfirio Díaz, teniendo como precedente que se establece la no reelección por lo acontecido en este hecho histórico. La reelección puede dividirse de acuerdo al lapso de tiempo y la capacidad del candidato de volver a ejercer la función en este caso esta; la indefinida, consecutiva y de intervalo. En el caso ecuatoriano el de intervalo ha sido el que ha regido hasta el 2008 en la que pudo ser objeto de aprobación la reelección inmediata.

Teniendo como base una institucionalidad fortificada, se ejecuta un control, funciona la independencia de los poderes, se desarrollan partidos políticos capaces de generar competencia, no sufrirá demasiada afectación la democracia. Por el contrario, si no se cumple con lo dispuesto y el régimen se degenera en autoritarismos, la democracia no tiene cumplimiento. La reelección sucumbe ante dirigentes mesiánicos alimentados por el ego personal y la sed de poder, dañando el igualitarismo que debe regir en una democracia en una tercera electoral, porque quien está en el poder tiene a su favor el mismo para desarrollar una contienda electoral a su favor teniendo ventaja por sobre los demás. (Borja, 2006, pág. 64)

Es necesario tomar en cuenta la formalidad para ejercer la democracia por cuanto debe reunir con los requisitos de continuidad y legitimidad y alternancia de poder, además para el efectivo ejercicio de la misma es necesario la integración ciudadana por medio de la participación y el debate. Lo expuesto deriva en un principio delimitado como el de mayoría por el cual se ejerce de forma legítima derechos e independencia de poderes por parte del Estado.

Descripción del Objeto de Investigación

La doctrina maneja varios conceptos de democracia, pero en la actualidad se afirma bajo una tendencia, según la cual está consiste, en un ámbito formal por medio de la cual se hace conocer la decisión del colectivo, en donde se afianza el carácter democrático por las distintas reglas establecidas para el ejercicio del procedimiento para la libre elección de representantes políticos.

Un punto fundamental en la democracia es que el poder se encuentre regido por el pueblo, el cual lo ejerce por medio de sus representantes, se mantengan con firmeza, teniendo en cuenta el fin principal de la alternabilidad, en la cual el representante cumpa con su mandato a su tiempo y de paso a otros para ejercerlo de acuerdo al tiempo establecido para ejercer democracia. (Carpio, 2002, pág. 73)

Uno de los elementos para que la democracia y los regímenes en que el poder pertenece al pueblo, el cual lo ejerce por medio de sus representantes, se mantengan con firmeza constituye la alternabilidad o alternancia en el ejercicio del poder público, esto es que un mandatario, un legislador o un juez, ejerzan sus funciones por una vez durante el período para el que fue elegido por el pueblo para ser reemplazado una vez concluido su mandato. Las preocupaciones sobre la perpetuidad presidencial

y cómo mantener una estabilidad política en ausencia de regímenes dictatoriales son tan viejas como el mismo presidencialismo. Aunque la tendencia latinoamericana que ha prevalecido en los últimos años ha sido el reformar esta forma de restricción política y se ha hablado de un movimiento que se encamina a la permisión de la reelección, aún está muy lejos de ser uniforme, y como fuerte ejemplo de la idea del reeleccionismo dentro de la historia de América Latina es el Ecuador

En la actualidad el presidencialismo no se da de forma directa como en épocas precedentes, en la actualidad se ha desarrollado estrategias para maquillar la necesidad de que un dirigente permanezca en el poder y lograr estabilidad política por medio de regímenes sociales que encierran trasfondos dictatoriales, para lo cual en la actualidad el tiempo ha ido desenmascarando las realidades y ha hecho que este tipo de tendencias no marquen uniformidad.

En lo concerniente a las instituciones políticas es un tema de importante análisis por cuanto su elección determina su solidificación al saber que muy pocas de las veces son modificadas, es así que los políticos forman y planifican sus estrategias entorno a esta realidad, de esta manera las instituciones parlamentarias son las que toman las riendas para la democracia sucumbiendo el régimen presidencial ante el mismo, pues no cumple sus funciones en aras de la democracia, es así que en el estado ecuatoriano han surgido varios puntos de debate el que ha obtenido mayor relevancia ha sido el de la reelección de actores políticos de forma indefinida, considerando que si se da paso a este se creará una hegemonía burocrática.

A medida que ha discurrido el tiempo mediante cronologías históricas y después de que el país había atravesado por varios regímenes dictatoriales, democráticos y golpistas, la población pedía una revolución, un cambio, el cual se ha percibido en razón a la realidad, pero, el mismo quiere establecer una hegemonía gubernamental por medio de la reelección, creando la conciencia de que este medio es el único por el cual se va a seguir una misma tendencia y están subordinados a una rendición de cuentas periódica, de esta manera le dan un tinte democrática considerando que la doctrina a predicho que es propio de regímenes dictatoriales, es

más sería un claro retroceso al estado constitucional de derechos, pero este movimiento ha logrado que un grupo de personas que está en crecimiento sea parte de este tipo de tendencias.

En el imaginario social ecuatoriano, la reelección se vincula a un régimen dictatorial y no con la democracia. El principio “Sufragio efectivo, no reelección” inicialmente uno de los baluartes de los movimientos revolucionarios clásicos en el Ecuador se convirtió en la base de la construcción y funcionamiento de un sistema político, que, con algunos cambios, dura ya más de un siglo. La declinación de la ideología de gobiernos dictatoriales, por una parte, y las exigencias de construcción de un Estado democrático, por la otra, han llevado, particularmente después del año 2006, a la aceptación paulatina de la reelección como un instrumento útil para el mejor desempeño del gobierno y la instauración de una cultura de exigencia de rendición de cuentas. La opinión de la ciudadanía sobre la reelección de las autoridades de elección popular ha ido cambiada en forma paulatina y sutil pero consistente, de su rotundo rechazo por la mayoría de la población, hacia una aprobación cada vez mayor.

Preguntas de investigación

Pregunta principal

¿En qué medida afecta la reelección de autoridades de elección popular a los principios y postulados de la democracia?

Variable única

Afectación de la reelección de autoridades de elección popular a los principios y postulados de la democracia.

Indicadores

Alternancia del poder

Principio de contrapesos de poderes

Principios de la democracia, entre los cuales se encuentra la Soberanía Nacional; siendo el pueblo el único soberano, siendo la voluntad ciudadana por la que surge la legitimidad, la cual deriva del voto. Principio de la mayoría y defensa de los derechos de minoría, unificación de intereses colectivos. Principio de representación política democrática, el pueblo es representado por alguien legítimamente establecido por el pueblo, por cuanto es necesario que una persona en representación del mismo tome decisiones por la inviabilidad de someter a discusión y votación todas las decisiones de un gobierno.

Preguntas Complementarias

¿Cómo se garantiza la aplicación de los principios de la democracia?

¿Cómo afecta la reelección de las autoridades al principio de equilibrio de poderes del estado?

¿Cuáles son los motivos que genera la reelección de autoridades de elección popular?

¿Cómo se garantiza la alternancia del poder?

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Antecedentes de Estudio

El tema de estudio "la reelección de autoridades de elección popular y la democracia" es lógicamente factible, es decir realizable acudiendo al material

didáctico, tomando como fuente de información, análisis y estudio a los documentos y bibliografía existente en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil y de otras Universidades, por lo que esta investigación es factible. Este trabajo de investigación se enmarca en un contexto actual, importante, con transcendencia jurídica cuya naturaleza es la de dar solución a un problema jurídico con repercusión social, moral y económica, tendrá como sustento una adecuada Bibliografía de importantes tratadistas nacionales e Internacionales. Es necesario e imprescindible para el Ecuador por cuanto esta investigación contribuirá en el desarrollo de la democracia el país,

BASES TEÓRICAS

1. LA POLÍTICA.

La política proviene del vocablo griego *polis*, cuyo significado hace mención a las urbes griegas que constituía los estados donde el gobierno era ilícitamente democrático con el pueblo por lo tanto el pensamiento político, es entendido como una dificultad que tuvo sus indicios dentro de la sociedad griega, además cabe señalar las palabras de Aristóteles que puntualiza a la política como: “*Problema de la relación entre los hombres*”(Duque, 2013, pág. 26). Es decir, de acuerdo al autor con la definición del vocablo la política deriva de los conflictos entre los hombres en una sociedad establecida.

Para el filósofo Aristóteles el ser humano es un ser racional y un ser social, este ser utiliza la palabra para expresar el pensamiento generado de lo que será justo o injusto en la sociedad, lo que es valioso, para el bienestar del colectivo. También, se dirige al ser humano como el *zoonpolitikon*, el animal político, es decir, el que se socializa, la política forma parte del *modus vivendi* de las personas siendo que las asambleas estaban formadas únicamente por

ciudadanos, teniendo jerarquías en donde se respetaba a una autoridad quien los dirigiera. (Dahl, 1992, pág. 71)

Conjuntamente se puede añadir el pensamiento de MAX WEBER en lo que menciona que,

Cuando se trata de conceptualizar a la política es necesario delimitar la mismo bajo en enfoque de direccionamiento o influir sobre el mismo, es decir establecer los medios de participación y formar parte del proceso distributivo del poder en un Estado, mediante esta aspiración y de llegar a su consecución se intenta ejecutar un desempeño de acuerdo a bases ideológicas sociales y económicas. (Duguitt, 1999, pág. 51)

La responsabilidad ética de la política se encuentra encaminada entre dos lineamientos una de ellas es la convicción que se orienta más a un sentido personal y la responsabilidad encaminada al servicio el cual es propio de un mandatario al someterse a la voluntad de un pueblo, tomando en cuenta su accionar en el desempeño político, de esta manera si se siguiera la convicción quien la ejerce no siente responsabilidad en su mandato, al contrario de la responsabilidad que es un baluarte los derechos de la sociedad.

Política en palabras generales hace mención al grupo de actividades o acciones humanas que se refieren al Estado, se comprende en primera, su objeto es el Estado, el que rige a los individuos que conforman un grupo social en un territorio específico como lo es un país, sobre los cuales le corresponde legislar, extraer y distribuir los recursos para (Flores, 2006, pág. 116). Surge, por un lado, el poder del estado, conquista una ideología Sin embargo la política no es ajena a las distintas realidades políticas, es decir, por medio del análisis y las diferentes formas de gobierno.

En el siglo XIX con la democratización del Estado, la política adquiere nuevos significados brindando al Estado la tarea de proteger los derechos del hombre. Esta relación Estado sociedad se incrementará en el siglo XX naciendo el Estado del

bienestar. En la actualidad la política se ha acercado a los seres sociales, el hombre la concibe cada vez más, como algo que le concierne, que le va conformando en cierto sentido y por lo tanto hay que sistematizarla, hay que investigarla, hay que crearla.

Desde el punto de vista humano, los fines políticos por medio de quienes se encuentran ejerciéndola, son los que determinen quienes se encuentran integrándola siendo estas minorías elitistas del poder. El bienestar y la prosperidad, en época en que un gobierno autoritario oprime al pueblo. La política como actividad reflexiva se extiende a toda persona como miembro que conforma a una sociedad que participa en las actividades que determinan la forma de gobierno que quiere, en las condiciones que permiten o no el ejercicio de la elección libre, en el establecimiento de la justicia. Dentro del marco político tiene que ver elementos igualitarios entre ellos la libertad (Iyanga, 2010, pág. 300).

Para el filósofo Aristóteles el ser humano es un ser racional y un ser social, este ser se apropia de la función comunicadora de la palabra como fundamental para expresar el pensamiento generado de lo que será justo o injusto en la sociedad, lo que es valioso o no entre los hombres, lo que es dañino o bueno para el bien común, conceptos que se irán desarrollando en cada ser desde la familia hasta su inserción en la ciudad política. También, se dirige al ser humano como el *zoon politikon*, el animal político, es decir, el que se socializa, en este sentido, para Aristóteles, el tener una vida política y formar parte de la *poli* eran una misma actividad, que el hombre era político no significaba una acción más en su vida, sino desde ella se definía, la política era una actividad inherente a la naturaleza humana. Los ciudadanos formaban parte de las asambleas, pero se encontraban sujetos a una autoridad y quienes no se dedicaban a ella, se consideraban seres inferiores dentro del orden social.

Pero no debemos olvidar cuando la política se plantea como el hacer de la *poli* y para la *poli*, el ejercer la política se idealiza en los ciudadanos por medio de la participación, para las distintas actuaciones del gobierno las cuales tienen incidencia en la vida social y colectiva, actividad que el estado lleva a cabo a través de diferentes

medios masivos para forjar mejores relaciones sociales y la preservación o no de la política dominante, labor que la vida universitaria debe sembrar.

Es así que la política encierra actividades esencialmente de los seres humanas que pertenecen a todos en tanto seres que conforman una sociedad: son acciones humanas referentes al Estado, son fines de un grupo social aceptado, es poder en una autoridad, es una actividad inherente a la naturaleza humana, es lo común a un pueblo, es orden público, es dialogo, es un arma de poder para el desarrollo de las sociedades.

1.2. CONCEPTO DE PODER POLITICO

“Se propone al Poder político como el eje principal de dirección conformado por una sociedad bajo un ordenamiento necesario para la consecución de un fin. De acuerdo con esta teoría se ejecuta bajo el impulso y el fin el primero como punto de partida y el segundo como elemento a ejecutarse además de contar con el orden como instrumento y nexo.

Para un ordenamiento político eficaz es necesario establecer bases jurídicas por las cuales los órganos independientes que conforman entes para desarrollar las funciones del estado delimitan normas jurídicas para establecer una convivencia normativa practicada por la sociedad. El orden jurídico justo favorece la paz ciudadana, el orden cívico, pero resulta insuficiente ante las hipotéticas vulneraciones que pueda sufrir; es preciso del Poder político para paliar los efectos destructores de las conductas anti comunitarias.”.
(Friederich, 2000, pág. 34)

Este poder se cristaliza por medio del gobierno, el cual es aceptado por los mandatarios, mientras que las demás funciones del estado son impuestas a los mismos, quienes aceptan bajo ciertas condiciones para el ordenamiento político del

estado de derecho la cual es legitimada de acuerdo a varias ideologías políticas. La noción de Poder político también lo defiende.

La noción de Poder político también lo defiende L. Duguit ha formulado entre los conceptos de gobernantes y gobernados, considerando que en cualquier agrupación humana “existen los que mandan y los que obedecen, los que dan órdenes y los que las acatan, los que toman las decisiones y los que las aplican; los primeros son los gobernantes y los segundos, los gobernados”. Para Duguit(1999)dicha teoría peca por defecto al no matizar minuciosamente el concepto de gobernante, y ello en razón de que si los gobernantes son “todos los que dan efectivamente órdenes y los que son materialmente obedecidos, todo el mundo es a la vez, gobernante y gobernado, salvo el Presidente de la República en lo alto de la jerarquía y el fontanero en su base, porque todo el mundo recibe órdenes y las da” . La interrelación de conductas y actitudes entre poseyentes y desposeídos del Poder político, con su opuesta óptica de actuación, mando y obediencia, respectivamente, es compleja. La aceptación o sumisión del gobernado respecto de las órdenes o imposiciones del gobernante, pueden apoyarse en algunas razones.

Existen distintas formas en que se configura el poder político en la cual dice “la tradicional, la carismática y la legitimidad de tipo racional”. La primera se apoya en una obediencia del gobernado basada en el hecho de haberse aceptado así previamente por varias generaciones anteriores. La segunda justifica al Poder por razones de tipo religioso que tenga la sociedad. Y la tercera justifica la distinta posición del Poder del gobernante súbdito, en función de estrictas razones de legalidad. (Guides, 2002, pág. 93)

De acuerdo a las bases doctrinarias demás de los poderes establecidos por las tendencias ideológicas de Montesquieu, existe otro poder inefable que garantiza la división de estos poderes, siendo este el poder para hacer la Constitución y jerarquizar un orden en la misma para esto existen dos conceptos el de poder y el otro de autoridad, por medio del primero se ejerce un cargo, la segunda es una cualidad por la cual un dirigente es apreciado por el colectivo.

Por lo tanto, se puede resumir que el poder político es entendido como el ejercicio coactivo que el Estado aplica sobre un territorio delimitado. Poder político no siempre ha tenido el mismo significado. Especialmente estos tiempos de estrecha relación y conflicto a la vez entre Estados, de democracias en expansión y sobrevivientes residuos de despotismo, de una formidable globalización empresarial y un debilitamiento de las voluntades cívicas, exigen esclarecer el sentido de esta noción. Incluso la revisión de la venerable tradición que la sustenta y que, ciertamente, no siempre ha concebido la localización del poder tan lejos y tan por encima del ciudadano como muchos de los planteamientos contemporáneos y las prácticas políticas aún vigentes han dado a entender.

En realidad, el enfoque de la noción de Poder se puede aprehender con diferentes ópticas; de un lado, se puede contemplar como un concepto encajado exclusivamente dentro del marco burocrático-estatal, abstracción hecha de los problemas de su génesis y de su singular naturaleza, reduciéndole a un mero fenómeno dual de fuerza-sumisión; de otra parte, se le puede configurar como un vocablo de significación más compleja. En esta última acepción, considera AndreHauriou, que las características integrantes del Poder, tomado en un sentido genérico, son la “de ser inherente a la naturaleza humana, ser creador de organizaciones sociales, comportar un elemento de dominación y otro de competencia, y evolucionar como Poder de hecho a un Poder de derecho”.

1.3. LAS ELECCIONES.

Se debe partir de dos conceptos principales según (Mitchell, 2006) el primero es la democracia, siendo el segundo la participación, la primera se cumple por la representación al ser elegidos de forma popular, luego de este proceso quien goza de la elección popular recibe el mandato de los mismos, el mismo que debe elegir las políticas de ejecución y quienes deben ejecutarlas así mismo en un ámbito político, todo esto de acuerdo a las políticas propuestas en campaña. Es así que se aplica la democracia de forma directa, como los mandatarios entregan una potestad de poder el

mandante es el encargado de cumplir de forma eficiente cualquier decisión política estatal acorde al interés público, social y económico.

Es así que la soberanía recae en la decisión de los votantes quienes son los mandantes y quienes eligen a sus mandatarios a su libre elección, haciendo que se cumpla la democracia como régimen todo este proceso debe realizarse acorde a premisas constitucionales y jurídicas que permitan la participación y representación en condiciones de igualdad puesto que una persona que detente el poder y se postule para una reelección crea un ambiente de desigualdad de condiciones (Hariou, 1971, pág. 124)

Es así que el proceso de elecciones debe contar con personas idóneas que fomenten debates para determinar perspectivas y puntos de vista por medio de los cuales se pueda sacar conclusiones, además de preponderar propuestas reales para no recaer en demagogia, realizando campañas limpias, con un enfoque de respeto entre contendientes y que únicamente expresen los beneficios que podrían brindar en el caso de ser elegidos.

1.4. LA REELECCIÓN.

La evolución de los procesos electorales en América Latina ha apuntado a la consolidación de una democracia electoral que tiene un apoyo casi unánime en todos los países de la región. Los estudios de investigación indican que los pueblos de la región prefieren el sistema democrático, aun cuando guarden diversas reservas y cuestionamiento a los rezagos históricos que éste presenta en nuestras sociedades.

En cuanto a la reelección presidencial es necesario citar a Nohlen que expresa a la misma como; “derecho de un funcionario público siempre y cuando goza de una renovación expresada en la normativa jurídico política para postularse a un segundo mandato de forma alterna a la Presidencia”. (Michels, 2009, pág. 149)

En una sociedad cambiante como se da en cada Estado, ya sea por las múltiples necesidades, políticas, y sobre todo económicas surgen las reformas constitucionales, si bien la Constitución de la república del Ecuador se mantiene con vigencia permanente en el tiempo es susceptible de tener modificaciones por las circunstancias, es por ello que en la Constitución del Ecuador se ha atendido a ciertas reformas como la elección presidencial en su prolongación de poder, aumentado su extensión en el mandato que de otra manera obliga y altera las distintas instituciones públicas que se han establecido en funcionamiento de en un modelo disímil y en un tiempo anterior, es importante referirse a estas características, pues por lo visto en cuanto a lo afirmado por algunos autores, demuestra que es un problema común que en la actualidad se maneje sobre las reelecciones inmediatas o consecutivas en los Estados de Latinoamérica y sobre todo en Ecuador reformando su Constitución.

Una de las consecuencias muy relevantes que se han presentado en los últimos años a la hora de elegir de nuevo a las autoridades de elección popular, es que aquel ostenta aún el poder de candidato nuevo, permitiendo ver la desigualdad que se tiene en cuanto a su candidatura, especialmente los recursos económicos ya que, es, la autoridad que ostenta el poder quien tiene las condiciones y ventajas de ganar, puesto que cuenta con la ventaja de pronunciar más su discurso, su imagen, su popularidad, además de sacar ventaja de su rol como autoridad y por qué no decirlo del aparato institucional y sus recursos (Tocqueville, 2007, pág. 18).

También es importante tener en cuenta que, en el estado ecuatoriano, pierde un valor esencial y filosófico que es la democracia pura en el sentido de que al haber una nueva reelección de autoridades de elección popular otorgada por la Constitución le quita legitimidad a un valor tan supremo, pues si bien la autoridad que ostenta el poder se elige popularmente, pues el presidente candidato que resulta ser reelegido está siendo promovido por la misma Constitución de la república del Ecuador.

Además es tan marcado el desequilibrio de poderes que existe en el Estado, que han brotado nuevas fallos entre ellas, los fallos establecidos por la Corte Constitucional quien en algunas sentencias habla de la colaboración armónica de los poderes públicos, basándose en que los poderes públicos deben colaborar en cuanto

a sus funciones de manera armónica al ordenamiento jurídico, esto debido a y las reformas impuestas y a los distintos conflictos que se han tenido por no existir una división concreta y rigurosa de los poderes libres del ejecutivo. Es evidente en nuestro régimen político con superioridad es la Rama ejecutiva del poder público sobre las otras, lo cual se manifiesta a través de múltiples decisiones, como la facultad para convocar a la asamblea a sesiones extraordinarias para un determinado asunto de conveniencia del ejecutivo.

El cambio de las reglas sobre la duración del mandato presidencial, implica una alteración de las relaciones entre la Presidencia y los demás órganos del Estado, y del poder de aquella y de éstos. En lenguaje de la teoría económica aplicada al estudio de las instituciones, el cambio implica pasar de un equilibrio institucional a otro cualitativamente distinto. Es este nuevo equilibrio o, en términos más precisos, al desequilibrio entre los poderes públicos generado por la reelección trae efectos de acumulación de poder.

Otra importante concepción de la reelección la encontramos de Elena Perea Díaz citado por (Eras, 2011, pág. 27), que expresa “Se reconoce como un medio político mediante el cual un funcionario público cumple sus funciones de acuerdo a un tiempo establecido por la constitución y la normativa jurídica y política constituyéndose el derecho de postulación y ser elegido las veces que se determine mediante referéndum”.

Por lo expuesto se determina a la reelección como un medio para que los funcionarios públicos puedan acceder al derecho a postularse para un puesto antes desempeñado, refiriéndose al mismo como un continuismo, siendo el punto específico de análisis por lo que es imperativo citar a Perea Díaz, quien señala; que se debe cumplir con el tiempo establecido por la Constitución y de acuerdo al puesto se faculta el derecho para volver a postularse, pudiendo ser elegido saliendo de su periodo o dejando transcurrir un lapso de tiempo. En efecto la reelección tiene lugar cuando concluido un período de ejercicio del poder conferido por el pueblo, la autoridad se presenta nuevamente en calidad de candidato a la misma dignidad en

otro proceso electoral. La reelección puede ser a período seguido o mediando entre cada período un lapso de tiempo.

1.5. CONCEPTO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

Para comprender la concepción de organizaciones políticas, se ha realizado la siguiente cita de la corte interamericana de derechos humanos: en la que expresa que "Son instituciones que nacen de ideologías predispuestas o por circunstancias fácticas en las cuales el pueblo decide organizarse por un sentir común acerca de asuntos sociales o políticos, llamando la atención dentro de la sociedad política (Donell, 1991, pág. 228)

La mayoría de organizaciones políticas nace de realidades que han marcado una huella en la historia al igual que los elementos de las ciencias jurídicas se encuentran enmarcadas dentro de la objetividad y subjetividad, la primera por medio de las normas que se debe seguir para la creación y la segunda por medio de la necesidad de creación que tienen sus dirigentes.

A partir de ello son cuatro los aspectos que traducen la esencia de las organizaciones políticas y constituyen su fenómeno:

1. Elementos subjetivos o inmateriales

Establecen el soporte y soporte de la existencia de toda congregación política. Comprenden:

A. Aspecto humano

Toda organización está compuesta por elementos que comparten opiniones políticas, filosóficas, sociales, culturales, o de cualquier otra índole, respetando el umbral de tolerancia que impugna cualquier forma de discriminación. Es decir, que las discrepancias individuales permiten una doble condición, de ser humano y ser social, que es la que en definitiva confiere la condición de sujeto de una organización. El conjunto de individuos de una organización política compone una unidad basada

en una relación especial, cual es la relación política. En virtud a ella el conjunto se transforma de un aglomerado social, en una organización política con una base estructural propia, en mérito de lo cual, sus integrantes dejan de lado su singularidad y asumen la calidad de miembros de la organización, con la designación de afiliados(Perea E. , 2009, pág. 19).

B. Aspecto ideológico

A partir de esta relación política nace dentro de la congregación lo que se denomina el “espíritu de grupo” con vocación de persistencia, en función del cual se asemejan los afiliados con capacidad para resolver y actuar –constantemente– sobre la base de una ideología definitiva. Esta debe ser entendida como la concepción que apadrina la organización con relación al orden socio-político en el que está sumergida, suministrándole una guía de acción para su desarrollo en la vida política(Perea E. , 2009).

2. Elementos objetivos o materiales

Son los que gobiernan la organización y la acción de toda agrupación política. Comprenden:

A. Aspecto orgánico

El hecho que toda organización política repose sobre una trama de relaciones específicas, gracias a la unidad, persistencia e intencionalidad para elaborar, supone la objetividad de los medios que originen la acción unificadora, el estado de estabilidad en el tiempo y la combinación de las voluntades de los miembros en explícito sentido. Esto sólo es viable gracias al elemento orgánico, es decir a la corporación de una organización política.

Es en virtud de esta analogía orgánica que los integrantes de la organización política transitan de la condición de afiliados a la de activistas, con determinados derechos y compromisos. De ahí que los integrantes de la organización política se reorganicen y reajusten, utilizando técnicas y operaciones como son: la promoción, la cooptación, la asimilación, la deliberación o la nominación. Así pues, en virtud del principio cinético de toda organización “sistémica”, un revolucionario puede

desempeñar cualquier cargo dentro de la organización política, y ésta puede modernizarse permanentemente con la iniciación de nuevos afiliados, manteniéndose así en el tiempo.

La organización debe concebirse como un gremio conformado por órganos encargados de las ocupaciones de dirección, realización y supervisión que le son esenciales. La organización procede entonces en una cuestión técnica por medio de la cual se entrega a una agrupación social de la orientación y órganos idóneos necesarios para su eficaz actividad y la consecución de sus fines, al punto que su eficacia depende de la aplicación eficaz de los principios en que se basa. De esta manera, si al conjunto político que es un sistema metódico y organizado, se emplea el concepto de estructura, nos localizamos frente a la configuración de las organizaciones políticas. Es decir, que las organizaciones políticas son estructuras que cuentan con una definitiva constitución orgánica que obedece a diversos principios, tales como volumen de afiliados, composición social, grado de politización, así como lugar y momento histórico en que se origina su actuación.

B. Aspecto normativo

La constitución de las organizaciones políticas se origina en la aplicación de los principios y reglas de carácter general y específico que tienen por fin aseverar la unidad, el progreso y el compromiso en el cumplimiento de los propósitos trazados por ella. En efecto, toda organización política no podría aseverar por sí sola su estabilidad y funcionamiento, sin una base regulada que, al tiempo que determinase los ámbitos de idoneidad de cada uno de sus órganos, otorgase a la vez soporte jurídico a su autoridad y acción.

Al respecto, cabe tener en claro lo subsiguiente: primero, las organizaciones políticas son poblaciones humanas; segundo, organizan modos de conducta colectivos con un carácter específico y, tercero, estos modos de conducta colectivos de las hermandades de carácter permanente con cabida para obrar y decidir, se encuentran gobernados por un tipo especial de medidas de conducta que tienen carácter jurídico y establecen el prototipo de actuar fusionado, genérico y despersonalizado.

De acuerdo con lo mencionado, se determina que una organización política, es aquella expresión de la ideología del pueblo respecto a asuntos de interés general, que se hace a través de agrupaciones o sectores de personas identificadas por la coincidencia ideológica y un fin en común acuerdo de conveniencia, y que tiene una amplia capacidad de influir en la sociedad puesto que esta idea tiene como fin plasmarla en el poder. La segunda parte de la cita es trascendental por cuanto hace viable establecer que las organizaciones políticas, son servicios de la realidad histórica y social de la civilización humana desde que el individuo vive en comunidad, y que se exterioriza a través de elementos subjetivos diferenciados por elementos humanos o pragmáticos y objetivos, como los elaborados para regir orgánica y normativamente a la organización.

2. LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS PERSONAS.

Los derechos políticos son inherentes de la naturaleza por cuanto existen parámetros mínimos para su aplicación como pueden ser la edad y la nacionalidad son derechos que derivan de la igualdad por lo tanto todos son iguales y tienen los mismos derechos sociales y deben estar en igual de condiciones pudiéndose exigirse de forma directa, los mismos derechos pueden ser restringidos en ciertos casos como cuando alguien es susceptible a una sanción con penas privativas de libertad, hasta que cumpla su condena.

Este tema tiene relación directa, con la reelección de autoridades o dignidades de elección popular, con el ejercicio de los derechos políticos, es indispensable abordar el acopio teórico de este tema por ser las garantías que ciudadanas que permiten a las personas participar en la vida política de un estado Según Rodrigo Borja los derechos políticos “Dentro de la esfera individual jurídicamente protegida existen dos clases de derechos: los civiles y los políticos, llamados también derechos de la primera generación. Los primeros pertenecen a la persona en sí, por el solo hecho de ser parte de la especie humana. Y se extienden a todos los individuos sin distinción de clase alguna. Los segundos pertenecen exclusivamente a la persona en cuanto miembro activo del Estado, es decir, en cuanto ciudadano. De modo que el

individuo, en tanto realiza actividades peculiares de su vida privada, goza de derechos civiles, y en cuanto participa en las tareas oficiales del Estado, goza de derechos políticos.

Los derechos políticos, se examina simplemente a los nacionales y, dentro de ellos, únicamente a los que tienen la calidad de habitantes. No todos los pobladores de un Estado son ciudadanos. Lo son únicamente aquellos que han cumplido las obligaciones generales que la ley requiere para la obtención de la ciudadanía, que es una calidad jurídico-política especial que confirma a la persona como miembro activo del Estado y que le capacita para ejercer los derechos políticos, es decir, para intervenir en la vida pública estatal. No obstante, algunas legislaciones agregan a los extranjeros, bajo definitivas condiciones, al ejercicio de los derechos políticos. Por ejemplo, la Constitución de la República Oriental del Uruguay, aprobada por un referéndum en 1996, amplía los derechos políticos y, entre ellos, el del sufragio a los extranjeros de buena conducta, con familia instituida en la República, que, poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan domicilio habitual de quince años, por lo menos, en la República, sin necesidad de que alcancen previamente la ciudadanía legal.

Este tipo de derechos son reconocidos a los ciudadanos, se reconoce como ciudadanos a quienes cumplen con lo que exige la ley para serlo, bajo estamentos jurídicos y políticos, en razón a la realidad ciertas legislaciones otorgan ciertos derechos políticos a personas que han venido del extranjero y adquieren su nacionalidad, esta puede ser o bien de origen o bien adquirida, la primera por haber nacido dentro de un Estado y la segunda cumpliendo requisitos para que pueda ser adquirida, estas también se pueden decir que son de nacimiento o naturalización, esta adquisición para poder acudir al voto.(Parsons, 1993, pág. 16)

Otro de los elementos principales para acceder a los derechos políticos es la capacidad, la cual está determinada por la edad, la misma que faculta a la persona a

cumplir con los deberes que exige el estado, los derechos de ciudadanía pueden ser suspendidos por cuanto sanciones en delitos cometidos o incapacidad mental, los derechos políticos propiamente dichos son los siguientes; elegir y ser elegido, participar en plebiscitos y consultas populares, ejercer cargos públicos, ser parte de partidos políticos.

2.1 DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS

El reconocimiento formal del derecho de elegir y ser elegido a nivel constitucional o legislativo del derecho de los ciudadanos a votar y a contender por cargos públicos es común en los estados democráticos y no sólo cumple una función sustantiva, sino que además es susceptible de generar confianza. Para Oswaldo Carpio, escribe lo siguiente:

“La democracia nace como resultado de integrar el derecho a la elección, el cual se da como logro de la Revolución Francesa en el año de 1789, terminando con las monarquías hegemónicas, así mismo de hechos históricos como los de Inglaterra, perpetuando luchas en contra de burgueses y aristócratas, que coartaban la democracia llegando a vencer y tener la capacidad de elegir a sus gobernantes ante el Congreso –los comunes-, recién con la gran Revolución Liberal Francesa, el derecho a elegir y ser elegido se consagra como un derecho ciudadano y se convierte en la gran bandera de la democracia como sistema universal”. (Carpio, 2002, pág. 86)

3. DEMOCRACIA Y REPRESENTACIÓN

La democracia tuvo su origen en la Grecia antigua, especialmente en la poli de Atenas, entre los siglos VII y IV a.C. El órgano máximo del gobierno de la poli era la Asamblea, integrada por todos los ciudadanos libres. La cantidad reducida de habitantes y el hecho de que las mujeres y Los esclavos no participaran permitían que los ciudadanos pudieran reunirse en la plaza pública para discutir los asuntos públicos esto era considerado una democracia plena analizando este tema podemos tomar este

fragmento acerca de la democracia en la cual dice “Democracia es una forma de organización de grupos de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo.

“Se concibe a la democracia como un sistema por medio de los cuales el colectivo como soberano participa de manera activa en las decisiones del estado por medio de sus representantes que han sido elegidos bajo elección popular, es decir es una convivencia popular en la cual la decisión radica en el pueblo, de esta manera es necesario determinar las distintas clases de gobierno, entre estos los siguientes; monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno "de los pocos" para Platón), democracia (gobierno de la multitud para Platón y "de los más", para Aristóteles). Hay democracia directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo”. (Perea, 2009, pág. 112)

Existen dos tipos de democracia la directa o la representativa, la primera la que se da como su nombre lo indica por participación directa de pueblo, puede ser por medio de consultas populares y la segunda por un representante elegido de forma colectiva”. La democracia en América Latina tiene un problema de calidad estructural. Se observa frustración ciudadana ante el ejercicio del poder que solo busca perpetuidad de los funcionarios, ante la débil participación popular en los asuntos públicos, la corrupción pública y privada, y el principal que es un efecto en la prolongación de cargos públicos de elección . además la democracia, si bien implica la elección de representantes y la participación política del pueblo, no puede confundirse con la sola elección popular de los gobernantes, ni con la sola posibilidad de participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos.

La democracia es suficientemente más que la sola elección popular de los gobernantes, que no sólo tienen que ser electos mediante sistemas que garanticen los mencionados principios de igualdad, libertad, pluralismo in igualdad de condiciones

ytolerancia de la autoridad que detenta el poder, y tiene siempre que responder, como lo indicó la Carta Democrática Interamericana adoptada por la Organización de los Estados Americanos en septiembre de 2001, a los siguientes elementos esenciales:

“1) el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; 2) el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; 3) la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto, como expresión de la soberanía del pueblo; 4) el régimen plural de partidos y organizaciones políticas y 5) la separación e independencia de los poderes públicos”

Los gobernantes no sólo tienen que ser electos mediante sistemas que garanticen los mencionados principios de igualdad, libertad, pluralismo en igualdad de condiciones y tolerancia de la autoridad que detenta el poder y por la constitución en cuanto al límite de tiempo en el poder. De lo contrario, la ausencia de mecanismos e instrumentos de control del poder y de los gobernantes que lo ejercen, por más origen electoral de estos gobiernos perpetuos que estos puedan haber tenido, conduce a la tiranía

Se puede observar que la democracia implica una serie de condiciones mínimas que permiten un acceso democrático a la toma de decisiones. Las cuales (Naishtat & Toer, 2005) según menciona que son.

- “la alternancia del poder requisito elemental
- primacía de la decisión de la mayoría y el respeto de los derechos de las minorías;
- reconocimiento del derecho de toda persona a pensar diferente y expresarse de acuerdo con sus convicciones;
- realización de elecciones periódicas competitivas, libres, transparentes, con un voto personal, igual, secreto e informado, para que el pueblo decida su futuro

-garantía de competencia pacífica, a través del diálogo y la negociación entre las ideas y los grupos que se disputan el acceso al gobierno;

-distribución del poder que permita que las autoridades se controlen mutuamente y garantía de canales de expresión y fiscalización por parte del pueblo”.

Por lo tanto, básicamente El término democracia liberal designa a un sistema político que cardinalmente se sustenta en dos pilares: por una parte, la constitución del poder sobre la base de la participación de la población, y por otro lado la sujeción de ese poder a un estado de derecho que garantice las libertades individuales fundamentales con periodos de alternancia. La participación del pueblo para la formación de la voluntad política, como lo dice (Valles, 2002, pág. 82). Se hace en el marco de un “conjunto de elementos normativos y sociopolíticos que configura el proceso de designación de titulares de poder”¹ y que se denomina sistema electoral

3.2 DEMOCRACIA Y ALTERNANCIA DEL PODER POLITICO

Uno de los principios básicos y necesarios de la democracia republicana es el respeto a la voluntad popular, la separación de poderes y fundamentalmente la alternancia de las fuerzas políticas en el gobierno de un país democrático. Cabe recordar que particularmente en América Latina, se han dado en el pasado y lo peor, se están dando en el presente, episodios de intento de perpetuación en el poder con las consecuencias democráticas conocidas.

Infiriendo acerca de Poder Ejecutivo a la Presidencia es determinante que exista alternancia para que se actúe de forma correcta la democracia, si se llegara a dar una continuidad indefinida en la misma, así sea una decisión legítima del pueblos se está dando un retroceso a la democracia y al estado Constitucional de Derechos, es

decir a pesar de que existan elecciones de forma periódica pero se pueda dar e continuismo de forma indefinida degenera en cambios de estructuras personalistas, pudiendo perpetrarse fraudes que derivan de a continuidad porque un dirigente que pasa mucho tiempo en el poder puede usar a su disposición elementos formalistas de forma que vicie la continuidad y más aún en regímenes hiperpresidencialistas (Valles, 2002, pág. 103).

Hay que hacer, sin embargo, dos precisiones iniciales. La primera es la necesaria puntualización de que no es estrictamente lo mismo alternancia en el mando o en el poder, puede suponer el ejercicio de facto e ilegítimo de ese poder o de ese mando, fuera del marco constitucional–, que la alternancia en el gobierno, dentro de un régimen constitucional y legítimo. En esta acepción, lo que puede llamarse la alternancia en el poder, o en el mando es diferente de la continuidad sin alternancia, en un mando o en un poder por parte de una persona o de un grupo de personas por razones de hecho y en una situación ilegítima, fuera de la Constitución y del normal juego democrático.

Además, la continuidad, en especial si es indefinida o excesivamente prolongada, tiende a provocar el desarrollo de elementos políticos potencialmente negativos, a acentuar la arbitrariedad y a generar peligrosas expresiones de autoritarismo, unidas a la posible creencia en la pertenencia política o personal del poder, que muchísimas veces nace de su ejercicio prolongado. La segunda, ya situándonos sólo en la cuestión de la continuidad o la alternancia en el gobierno dentro de una situación constitucional legítima, de raíz democrática, es la necesidad de distinguir los sistemas parlamentarios clásicos, con jefaturas de Estado con competencias esencialmente representativas, sin ejercicio directo del gobierno, las monarquías parlamentarias europeas y el Japón y los regímenes republicanos con un Jefe de Estado con igual carácter y el caso de los regímenes presidencialistas, en especial en el presidencialismo latinoamericano.

En los casos latinoamericanos, en general caracterizados por un predominio político del Poder Ejecutivo, la falta de alternancia en el Gobierno, y la consiguiente

continuidad en el Gobierno, con reelección o a sucesivas reelecciones, constituye, en principio, un eventual peligro para la gobernabilidad democrática y para la existencia plena de un Estado de Derecho.

Alternancia es la acción y efecto de alternar que, según el Diccionario de la Real Academia, significa “desempeñar un cargo varias personas por turnos” o “sucederse unas cosas a otras repetidamente”. Las acepciones del Diccionario, aunque no estrictamente referidas al concepto político-constitucional, dan una idea analógica del concepto. La alternancia en el mando o en el Gobierno es el desempeño sucesivo en el poder o en el Gobierno por personas distintas, pertenezcan o no al mismo partido político. De tal modo la alternancia en el mando o en el Gobierno se da en los regímenes constitucionales republicanos (con exclusión de las llamadas repúblicas con presidencia vitalicia –caso que fue por ejemplo el del Haití de Duvalier), en las monarquías parlamentarias modernas, en las que el carácter vitalicio de la jefatura del Estado no afecta la posibilidad de alternancia en el gobierno de personas y/o partidos diferentes. En los sistemas de facto o en las dictaduras modernas la alternancia en el mando es el resultado, generalmente, del libre juego de los factores de poder real y no de un sistema institucional de limitación del poder por la impuesta determinación de ciertos cargos políticos gubernamentales de particular importancia.

La alternancia en el gobierno constituye en principio, y con las precisiones precedentemente hechas, en el constitucionalismo moderno, en sus diversas variantes, y ya sea el resultado de previsiones normativas o en los hechos, del juego libre de las fuerzas políticas, un presupuesto y una condición de la democracia. La normal y verdadera alternancia en el gobierno sólo puede existir en sistemas democráticos representativos con multiplicidad de partidos políticos, ya sea de tipo bipartidista o mutipartidario, en que estos se encuentren en un plano de igualdad jurídica no discriminatoria, en que haya un régimen electoral que haga efectivamente posible la rotación de los partidos políticos en el poder y en el que las elecciones sean realmente periódicas y libres, sin fraude ni coacción.

La mera sustitución de personas, aunque su elección sea el resultado de elecciones libres, no constituye, en principio, una plena y verdadera alternancia en el gobierno, si no hay cambio del partido gubernamental o del principal partido político gubernamental, en el caso de coaliciones gubernamentales pluripartidarias. Sin embargo, incluso este cambio, reducido a la sucesión de personas distintas en la jefatura del gobierno (jefatura del Estado también en los sistemas republicanos), tiene un significado diferente en un régimen político y realmente multipartidista que en otro de partido predominante o privilegiado e, indudablemente, aun con mayor razón, en el caso de sistemas de partido único.

Existe una estrecha relación entre el tema de la alternancia en el gobierno y la cuestión de la no reelección. La posibilidad jurídica de reelección sucesiva e indefinida del titular del Poder en un sistema constitucional democrático republicano, afecta negativamente la posibilidad real de alternancia en el mando de las personas, así como la rotación de los partidos en el gobierno y, en consecuencia, esta posibilidad puede contribuir a dificultar la existencia y funcionamiento de una democracia real. La fórmula original de la Constitución de los Estados Unidos que no ponía límites a la posible reelección del Presidente, fue seguida por algunas constituciones latinoamericanas. La cuestión de la no reelección no se plantea en términos iguales en los sistemas parlamentarios que en los presidenciales. En las monarquías parlamentarias no se encuentra, en general, limitación constitucional a la designación del mismo primer ministro o jefe de Gobierno, si cuenta con apoyo de una mayoría parlamentaria resultado de elecciones periódicas y libres.

“Hay que señalar que, en el Derecho Constitucional Comparado Latinoamericano se insinúa hoy una tendencia, críticamente discutida, dirigida a permitir la reelección inmediata de autoridades de elección popular. La relación entre la existencia de elecciones libres, periódicas y sin fraude y la posibilidad real de alternancia en el mando es evidente. Sin elecciones periódicas, sin fraude, a las que puedan concurrir candidatos de todos los partidos políticos sin discriminación de ningún tipo, es imposible concebir una verdadera alternancia en el Gobierno, que tenga sentido en el Estado Democrático moderno

La consolidación de la democracia no se obtendrá a través de líderes indispensables perpetuados en el poder vía reelección. El camino a seguir es otro: más democrático mediante la participación madura y activa de los ciudadanos; la alternancia del poder con instituciones legítimas, transparentes y eficaces que tiendan a controlar las actuaciones de quienes detentan el poder; con la existencia de un sistema de frenos y balances entre los poderes y con una sólida cultura democrática.

3.2 TIPOS DE DEMOCRACIA, CLÁSICA U OCCIDENTAL DEMOCRACIA DIRECTA, REPRESENTATIVA Y SEMIREPRESENTATIVA.

Democracia clásica u occidental de acuerdo con Darío Melossi citado por (Velez, 2010) dice que “el cimiento principal de la democracia deriva de la propia dignidad de las personas, siendo la conformación del estado el funcionamiento social que derivan de las mismas, es así que la democracia actúa con respecto a la decisión mayoritaria y con respeto a ciertas minorías”. En cuanto al funcionamiento se señala: Una amplia tutela jurisdiccional de los derechos públicos subjetivos y particularmente los derechos de la libertad civil y los derechos políticos, descentralización amplia, ideas parlamentadas (p.23).

Estado socialista contemporáneo

Estado socialista

Al hablar de los estados socialistas su pilar ideológico se fundamenta en principios contrarios a la democracia, los cuales se fundamentan en teorías marxistas los fundamentos constitucionales son sustituidos por órganos de elección directa los cuales toman decisiones por el pueblo, en cuanto a los derechos el estado es el encargado de garantizar los mismos tomando en cuenta factores socio económicos, son regímenes netamente centralistas, es decir concentran el poder en una sola persona

Tomando en cuenta datos históricos se puede decir que Grecia fue el pueblo que casi alcanzó a la democracia directa pues el pueblo

tomaba sus decisiones dentro de asamblea pero excluían a los extranjeros, esclavos y mujeres en estas decisiones en la actualidad existe democracia directa en Suiza dentro de sus cantones, pero en razón a la realidad únicamente se decide por un voto de si o no, sin poder expresar ideas distintas a las predispuestas, de esta manera se puede decir que la democracia directa es un medio utópico en la que el pueblo pueda tomar decisiones.(Zovatto, 2007, pág. 33)

La tutela de los derechos públicos subjetivos pierde mucho valor, pues se considera que el Estado (y el partido) garantiza de hecho el ejercicio de todos los derechos, especialmente los sociales y económicos a los ciudadanos. Pese a la descentralización, acogida en gran escala en los países socialistas se consagra a la vez, el principio de centralismo democrático. Es una característica de estos Estados la socialización integral de la producción a través del sistema de planificación económica Democracia directa, representativa y semirepresentativa Democracia directa y Democracia representativa.

El gobierno directo es aquel en el cual el pueblo ejerce directamente las funciones de gobierno, actúa realizando actos de gobierno sin representantes. Este régimen no existe actualmente y puede afirmarse que nunca se realizó, en Estado alguno. Sólo ha sido posible en pequeñas circunscripciones (Municipios, Cantones suizos, etc.).

Se ha dicho que en Grecia se practicó Democracia directa; lo que no es exacto, pues si bien el pueblo se reunía en el Ágora para discutir y resolver las cuestiones de gobierno, era en realidad una aristocracia ya que estaban excluidos los extranjeros, esclavos y mujeres. En la época moderna todos los autores citan como ejemplo de gobierno directo los cantones suizos. Pero en realidad esas reuniones eran esporádicas y en ellas se limitaban a votar por sí o por no a los proyectos sometidos a su consideración. El gobierno directo es una forma teórica y actualmente imposible de practicar, por el aumento de población de los Estados y la complejidad de la tarea gubernativa, cada vez más técnica.

El gobierno representativo es aquel en el cual las funciones de gobierno son realizadas por los representantes del pueblo. Actualmente la casi totalidad de los regímenes de gobierno son representativos. Los gobernantes son considerados “representantes” de la ciudadanía y son ungidos en su calidad de tales mediante el sufragio. Este es el único contrato del elegido con el elector; el pueblo solamente tiene derecho de elección, la relación de representación se desarrolla a través del partido político. El representante no puede ser revocado, porque sus electores no tienen ningún contrato después del voto, salvo a través del partido político. Teóricamente el votante se inclina por un partido político por adhesión al programa de gobierno que éste propugna y vota por los candidatos de ese partido. Por esa razón el representante debiera cumplir con el programa y las autoridades del partido controlar su actuación.

Es necesario inferir acerca de los gobiernos representativos también el cual ejerce sus funciones por medio de representantes elegidos de forma popular, cabe recalcar que después de su elección no puede ser revocado de su mandato tan solo por medios políticos, pues el pueblo se obliga una sola vez al voto, en resumen la persona que está en facultades de voto confía su decisión por un partido político y sus representantes.

4. EL PENSAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN COMO MANDATO

La representación como mandato se da de la misma forma en un sentido igualitario en equidades sociales y políticas, siendo el mandatario quien propone al colectivo cambios que son susceptibles de ser cumplidos para que no deriven en demagogias y ellos como representantes deben cumplir lo que les pide el pueblo, siendo este el concepto principal de mandatario, quien están obligados a cumplir el mandato del pueblo, los mandatarios para una correcta elección deben salir de la pluralidad de partidos políticos necesarios para que se ejerza democracia, y por medio de la información, debate, y participación ciudadana se dilucide por el pueblo el voto que más convenga para el ejercicio de las funciones en un mandato representada por

una persona que cumpla con la idoneidad para el desempeño del mismo(Garcia, 2007, pág. 74).

5. ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO Y REPRESENTACIÓN.

El someter a un representante al voto no se determina como el único medio para el gobierno representativo pues, tomando en cuenta que el fin de los gobiernos representativos son la de rendir cuentas al pueblo, no solo rinden cuentas a ellos sino también un órgano a otro, tomando en cuenta que no todas las entidades no son elegidas mediante voto, sino que algunas son elegidas por sus dirigentes(Cisneros, 2014, pág. 274).

Tomando el principio de contrapeso se puede inferir que los poderes del estado no se encuentran del todo separados pues cada uno ejerce un órgano de control hacia el otro para que no se atente contra los elementos Constitucionales pre establecidos y pueda existir un equilibrio ostensible entre los mismos, en general se puede decir que el ejecutivo y judicial se somete al legislativo cumpliendo con normas establecidas a partir de los parámetros constitucionales.

Sus funciones no las autorizan a someter a la legislatura a su control. Bajo un sistema de mera separación de poderes, la legislatura está en una posición de controlador no controlado. Sólo si se le asegura a la rama ejecutiva cierta participación parcial en la función legislativa (a través del derecho de veto), puede controlarse la legislatura. De manera similar, la rama judicial puede limitar el poder de la legislatura sólo si se le garantiza el derecho de revisar la legislación, y por ende participar parcialmente en la función legislativa. Desafortunadamente, se sabe muy poco acerca del efecto de la estructura de gobierno sobre la representación.

Sólo para mostrar lo que está en juego, se reseñan sumariamente cuatro ejemplos de análisis, cada uno de los cuales trata un aspecto diferente de la estructura de gobierno:

- 1) la separación de poderes entre el ejecutivo y la legislatura;
- 2) la relación entre políticos, burócratas y ciudadanos(Valles, 2002).

5.1 SEPARACIÓN DE PODERES, COMO GARANTÍA DE LA DEMOCRACIA

La separación de poderes cumple un fin específico que es el que Montesquieu nombro hace algunas centurias y es que el poder limite al poder de esta manera la concentración de poder que existe en los actuales regímenes presidenciales Latinoamericanos no se cumple del todo con estos estamentos, es así que gracias a este pensamiento nace la separación de poderes, siendo uno de los fundamentos del Constitucionalismo moderno, siendo un paso principal a la democracia, y que os representantes electos tengan un ente de control por medio de los cuales los representantes no puedan concentrar el poder y se degeneren en políticas totalitaristas.

Por tanto, se puede decir en forma general que el régimen democrático es únicamente el gobierno del pueblo cuando sus representantes están sometidos a un debido control, siendo este un medio esencial, pues por este se puede garantizar elecciones libres, además también se precautela que nazca nuevos partidos políticos y así nuevos dirigentes para el dinamismo de diferentes cargos y no se concentren en un conjunto de personas. (Borja, 2006, pág. 86)

De todo ello resulta, por tanto, que además de ser el gobierno del pueblo, la democracia solo es tal cuando el régimen político dispuesto para el ejercicio del Poder está sometido a controles, pues en definitiva, sólo controlando al Poder es que puede haber elecciones completamente libres y justas, así como efectiva representatividad; sólo controlando al poder es que puede haber pluralismo político; sólo controlando al Poder es que puede haber efectiva participación democrática; sólo controlando al Poder es que puede haber transparencia en el ejercicio del gobierno, con exigencia de la rendición de cuentas por parte de los gobernantes; sólo controlando el Poder es que se puede asegurar un gobierno sometido a la Constitución y las leyes, y no a la conveniencia es decir, un Estado de derecho; sólo controlando el Poder es que puede haber un efectivo acceso a la justicia de manera que esta pueda funcionar con efectiva autonomía e independencia; y sólo controlando al Poder es que puede haber real y efectiva garantía de respeto a los derechos

humanos. En fin, sólo cuando existe un sistema de control del poder es que puede haber democracia.

Es este aspecto del control del poder como elemento esencial de la democracia, el que queremos destacar en estas notas, distinguirse al menos seis sistemas de control que son hoy esenciales al Estado democrático Constitucional: por una parte, dos sistemas que derivan de los mecanismos de contrapesos en los poderes del Estado, mediante su división o separación horizontal, y su distribución vertical o territorial, de manera que los diversos poderes del Estado puedan limitarse mutuamente; y por otra parte, cuatro sistemas adicionales dispuestos para garantizar que los ciudadanos puedan a su vez controlar el poder del Estado, mediante un sistema electoral que garantice elecciones libres y justas que garanticen la alternabilidad republicana; un sistema de partidos que permita el libre juego del pluralismo democrático; un sistema que asegure la libre manifestación y expresión del pensamiento y de la información que pueda movilizar la opinión pública; y un sistema de recursos judiciales que puedan ejercerse ante jueces independientes que permitan asegurar la vigencia de los derechos humanos y el sometimiento del Estado al derecho. Los problemas de cualquier Estado democrático de derecho radican, precisamente, en las funciones y disfunciones en este esquema de control del poder lo que se puede producir en los seis sistemas mencionados, y a los cuales nos vamos a referir, destacando la experiencia de América Latina , donde se ha venido consolidando un Estado autoritario, precisamente por el desmantelamiento, distorsión o neutralización de los sistemas de control del poder del Estado con la consiguiente extinción paulatina de la democracia.

Desde otra perspectiva también podemos hablar de la experiencia política contemporánea de la Revolución inglesa del siglo XVII (que había dado origen a la teoría de John Locke). Prominentes autores de la Ilustración francesa (Jean-Jacques Rousseau) o de la Independencia de Estados Unidos (Alexander Hamilton) también teorizaron sobre el particular. Montesquieu define el "poder" a la vez como función y como órgano. La admiración que profesa al sistema político británico (que interpreta

como una independencia entre poderes ejecutivo, legislativo y judicial, encarnado cada uno en rey es decir, en su gobierno-, parlamento y tribunales,

Según la visión ilustrada, el Estado existe con la finalidad de proteger al hombre de otros hombres. El hombre, entonces, sacrifica una completa libertad por la seguridad de no ser afectado en su derecho a la vida, la integridad, la libertad y la propiedad. Sin embargo, la existencia de ese Estado no garantiza la defensa de los derechos de la persona. En efecto, muchas veces el hombre se encuentra protegido contra otros hombres, más no contra el propio Estado, el cual podría oprimirlo impunemente mediante las facultades coercitivas que le ha otorgado la propia colectividad.

El único medio de control se hace por medio de la norma la misma que está sometida a la Constitución de manera que es peligroso que la misma sea susceptible de reformas, cuando una autoridad crea pertinente, pues por cualquier enmienda o reforma se puede afectar al control tomando en cuenta que es el único medio por el cual actúa la democracia cuidando de que los representantes, mandatarios o gobernantes, no puedan acceder de forma total al poder.

5.2 SUPERVISIÓN DE LA BUROCRACIA

En un principio cuando se integraron las distintas instituciones no existían puestos burocráticos identificables por lo cual no existía un control determinado para los mismos estableciéndose irregularidades que se derivaban en actos de corrupción por lo cual la actual constitución determina los puestos u organismos dentro de las instituciones gubernamentales con puestos sometidos a controles en los cuales la actual burocracia se determina para el beneficio de quienes acuden a ellos transformándose la gratuidad y rapidez en su desempeño. El hecho es que mientras que se supone que la burocracia debe servir a los ciudadanos, es responsable en su mayor parte ante los políticos (o ante otros cuerpos designados por políticos, tales como las Cortes o las agencias de supervisión administrativa).

Dado este marco institucional, el control de los ciudadanos sobre la burocracia sólo puede ser indirecto. Los ciudadanos pueden, a lo más, considerar la actuación de la burocracia cuando sancionan el comportamiento de los políticos electos. Sin embargo, los políticos no tienen información suficiente para controlar efectivamente las instituciones públicas.

5.3 EL PODER Y LA TEORÍA DE LAS ELITES.

Las clases sociales existen desde hace mucho tiempo atrás desde las primeras civilizaciones las cuales tenía jerarquías por posiciones dentro de la conformación de estado hasta terminar en un último peldaño que eran los esclavos, a medida que transcurrió la historia las nuevas civilizaciones adoptaron este tipo de discriminación haciendo que las clases más bajas no tengan derechos, hablando también de la discriminación contra la mujer, es así que a finales del siglo XIX nace a clase políticas, conformada por burgueses y aristócratas dividiéndose en este lapso cronológico las clases entre gobernantes y gobernados, en donde los gobernados no tenían voz ni voto y la clase privilegiada se enriquecía en su beneficio, mientras el pueblo moría de hambre, es así que por este sentir de los gobernados quienes eran mayoría nacen las distintas revoluciones en donde nace el poder de quienes eran la clase más baja y el pueblo empieza a tener poder decisión por medio de sus representantes, en teoría, porque a pesar de los distintos cambios en el ámbito político siempre hay sectores que han sido sujetos de privilegios por medio de cisios formales y concentración de poder de esta manera atentando a la democracia.

Efectivamente, en las diferentes sociedades democráticas, aún en las que tienen mayores niveles de igualdad social, prevalecen grupos corporativos de gran poder económico e influencia social que tienden a detentar el poder por tiempo ilimitado, que son determinantes al momento de producirse la competencia electoral. Más aún, la omnipresencia de los medios de comunicación que caracteriza la época actual, otorga ventajas naturales en la lucha electoral a las personas que están en el poder.

6. LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Primeramente, la Constitución de la República del Ecuador (2008) contempla la igualdad ante las normas legales, o igualdad ante la ley, se encuentra constitucionalmente reconocida en el Ecuador, en estas disposiciones que se nombran y comentan enseguida. En referencia a los principios de aplicación de los derechos, establece textualmente que: “Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Esta norma hace relación con el art 66 de la constitución de la república del Ecuador la cual reza.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en el siguiente artículo establece que:

“Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas”:

4. “El derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”

De acuerdo a lo expresado por la constitución se esgrime los derechos de libertad, en donde toda persona está en el derecho de elegir y ser elegido, nombrar y

ser nombrado, por cuanto la elección es un derecho que parte de la libertad, el cual se faculta por el Art.1 que se expresa que el estado ecuatoriano es Social de Derechos y justicia, por lo cual a cualquier persona que lo conforme puede acceder a la misma de forma igualitaria.

6.1 LA REELECCIÓN Y LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador, establece lo referente a la reelección, cuando en su Título IV, Participación y Organización del Poder, en el Capítulo Primero, Participación en Democracia, Sección Sexta, Representación Política, de forma textual establece que:

“Art. 114.- Las autoridades de elección popular podrán reelegirse, las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan”.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Constitucionalismo–Es una rama de derecho que estudia el dogma y la doctrina en cuanto a los derechos, así como su aplicación y vulneración en los estados actuales y su capacidad de aplicación en sus cartas políticas o Constituciones.

Corrupción–Nace de la transgresión de fundamentos axiológicos por medio de los cuales quienes desempeñan un cargo público cometen acciones en su beneficio o en beneficio de unos pocos mediante los cuales afecta a colectivo y al Estado.

Democracia directa—Muchos la consideran una utopía, pero esta se ejerce cuando el pueblo de forma directa y mediante asamblea como la antigua Grecia expresan sus perspectivas y someten a voto sus decisiones.

Debido proceso legal —El debido proceso es un derecho por medio del cual se respeta los derechos de las personas de ser juzgadas, precautelando todos sus derechos y que cada actuar del órgano público sea motivado, el mismo que está positivado en la Constitución.

Derechos fundamentales—Se reconoce como derechos fundamentales a los derechos que se encuentran positivados en la Constitución y difieren de los derechos subjetivos por cuanto la norma superior los faculta en su ejercicio directo.

Derecho de la minoría—Los derechos de minoría respecta en que una democracia se toma en cuenta todos los puntos de vista en este caso de mayorías y minorías, esta se delimita por grupos étnicos o en función de sus ideologías por medio de los cuales no se puede vulnerar estos derechos en función del beneficio de otros.

Democracia representativa—La democracia representativa se da por medio de gobiernos representativos es decir en los cuales quienes desempeñan cargos de órganos estatales son establecidos en los mismos mediante elección popular por medio del soberano.

Poder - Desde un punto de vista filosófico político, se imagina al poder como la capacidad que tiene un personaje o un grupo de modificar la conducta de otros sujetos o grupos. En Ciencia Política, aunque ya no se acepta que sea el concepto central único, hay acuerdo en que tiene fundamental importancia. Burdeau lo define como "una energía social, emanación de una representación mental, colectiva y

dominante, del orden social deseable", en nombre de la cual se presta acatamiento al mando político.

Soberanía–Es la capacidad de decisión que tiene un pueblo sin injerencias externas.

Transparencia–Se fundamenta en parámetros axiológicos por cuánto los funcionarios deben actuar sin beneficios personales ni para ciertos grupos.

METODOLOGÍA

Modalidad

En el presente trabajo de investigación, se cuenta con modalidades cuantitativas y cualitativas. Dentro de la modalidad cualitativa se diseñó un estudio de caso el cual se trabaja con profesionales del derecho dentro de este grupo tenemos abogados y conocedores del derecho, además utilizamos la categoría no interactiva por medio del diseño de análisis de conceptos porque se utilizará los artículos pertinentes de La Constitución de la república del Ecuador y los análisis históricos; y en la modalidad cuantitativa utilizaremos la categoría no experimental de diseño tipo encuesta que es realizada a los abogados y conocedores del derecho.

Población

El Universo de la Investigación se circunscribe en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, donde existen aproximadamente 3.625 abogados matriculados, 32 jueces, 11 conocedores del derecho por tanto las encuestas están realizadas, al azar de manera aleatoria. Por lo que nuestro Universo quedaría conformado de la manera siguiente:

Tabla 1: Población

UNIDADES DE OBSERVACION	POBLACION	MUESTRA
Expertos del derecho	11	11
Abogados	3625	36
Jueces	32	12
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL	1	1

<p>ECUADOR</p> <p>“Art.-114.- las autoridades de elección popular podrán reelegirse Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan.</p> <p>Derechos de participación</p> <p>Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público. 6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que 		
--	--	--

<p>garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.</p> <p>8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafilarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.</p> <p>Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.</p> <p>Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:</p> <p>1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.</p> <p>2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento,</p>		
---	--	--

<p>edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.</p> <p>El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.</p> <p>Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:</p> <p>4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).</p>			
LEY	ORGÁNICA	1	1

<p>ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR</p> <p>“Art. 4.- La presente Ley desarrolla las normas constitucionales relativas a: 1. El sistema electoral, conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres. Además, determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país”(Ley Organica Electoral, Codigo de la Democracia, 2012)</p> <p>CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA</p> <p>“La democracia y el sistema interamericano</p> <p>Art 1.- Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla.</p> <p>La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de</p>		
---	--	--

<p>las Américas.</p> <p>Art 2.- El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.</p> <p>Art 3.- Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e</p>		
--	--	--

<p>independencia de los poderes públicos.</p> <p>Art 4.- Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.</p> <p>La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.</p> <p>Art 5.- El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen</p>		
---	--	--

<p>equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.</p> <p>Art 6.- La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”(Carta Democrática Interamericana , 2001).</p>		
--	--	--

Elaborado por: CarlosAmilcar Recalde Albán

TOTAL 81

MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

- **Métodos teóricos:**

Inducción a partir de la observación periódica de los hechos reales que ocurren en torno al fenómeno político de la reelección de autoridades que conlleva una elección popular (Chacon, 2012, pág. 28)

Deducción desde la interpretación, mediante la lógica pura, la conclusión en su totalidad a partir de postulados sobre la democracia, de manera que se garantiza la veracidad de las conclusiones, si no se invalida la lógica aplicada. Se trata del modelo axiomático(Chacon, 2012, pág. 28).

- **Métodos Empíricos:**

Cuestionario de entrevista a juristas expertos en el estudio de las ramas del derecho constitucional a través de la exposición de las diferentes instituciones jurídicas, para apreciar su coherencia o precisar sus particularidades(Lopez, Montenegro, & Tapia, 2006).

Cuestionario de encuesta para determinar las perspectivas con relación a la reelección de autoridades de elección popular y la democracia constituido por a Jueces y abogados en libre ejercicio profesional(Lopez, Montenegro, & Tapia, pág. 44)

- **Métodos Matemáticos:**

Se utiliza como herramienta el estadígrafo de estadística descriptiva:Por medio del cual se obtiene promedios de respuesta de las distintas preguntas formuladas en la encuesta por medio de un conteo minucioso exhaustivo el mismo que derivara en su resultado por medio de porcentajes con relación al 100 % de la población(Lopez, Montenegro, & Tapia, 2006).

Procedimiento

- Revisar en base al sentido de criticidad la información que se ha recabado, depurando la misma y determinando la que resulte, con menos índices de error.
- Recolectar de forma repetitiva, para determinar índices de error al haber contestado las preguntas.
- Por medio de la tabulación determinar los índices de respuesta de cada encuestado.

CAPÍTULO III CONCLUSIONES

RESPUESTAS

Base de datos

Resultados del cuestionario aplicado a la muestra de abogados, jueces y conedores del derecho acerca de la reelección de autoridades de elección popular afecta los principios de la democracia.

- **Sexo:** Femenino = 1
Masculino = 2
- **Ítem del 1 al 6:** Si = 1
No = 2

Tabla 2: Base de datos

N°	Sexo	Edad	ítem 1	ítem 2	ítem 3	ítem 4	ítem 5	ítem 6
01	2	2	1	1	2	1	1	1
02	2	1	2	2	1	1	1	2
03	2	1	1	1	1	1	2	1
04	2	1	1	1	1	1	2	1
05	2	1	1	1	1	2	1	2
06	2	2	1	1	1	1	2	1
07	2	2	2	2	1	1	2	2
08	2	1	1	1	1	1	2	2
09	2	2	1	2	1	2	1	1
10	1	2	1	1	2	1	2	1
11	2	2	1	2	1	1	2	1
12	2	1	1	1	1	1	1	2
13	1	2	1	1	2	1	2	1
14	2	1	1	1	1	2	2	1
15	2	2	1	1	2	1	2	2
16	1	1	2	2	1	2	1	1

17	2	1	1	1	1	1	2	1
18	1	2	1	1	1	1	2	1
19	2	1	1	2	1	1	2	2
20	2	2	1	1	1	1	1	1
21	2	1	1	2	1	2	2	2
22	2	1	1	1	1	1	1	1
23	2	1	1	2	2	1	2	2
24	2	1	1	1	1	1	2	2
25	2	2	2	2	1	2	1	1
26	2	1	1	1	1	2	2	1
27	1	2	1	1	1	1	2	1
28	2	2	1	1	2	2	1	2
29	2	1	1	2	1	1	2	1
30	2	2	1	2	1	1	2	1
31	2	1	1	1	1	2	2	2
32	2	1	1	2	1	1	2	1
33	2	1	1	1	1	1	2	1
34	2	1	2	2	1	1	2	1
35	2	1	1	1	1	1	2	2
36	2	2	1	1	1	1	2	1
37	2	2	1	1	2	2	2	2
38	1	1	1	2	1	1	2	1
39	2	1	1	1	1	1	2	2
40	1	1	1	1	1	1	1	1
41	2	1	1	1	1	1	2	2
42	2	2	1	2	1	1	2	1
43	2	1	1	1	1	1	2	2
44	2	1	1	1	1	1	1	2
45	2	1	1	1	1	1	2	1
46	2	1	2	1	2	1	2	1
47	2	1	1	1	1	2	1	2
48	2	2	1	1	1	2	2	1
49	2	2	1	2	1	1	2	2
50	2	1	1	1	1	2	2	2
51	2	1	1	1	1	1	2	1
52	2	1	1	2	1	2	1	1
53	2	1	1	2	1	1	2	2

54	2	2	1	2	1	2	2	1
55	2	2	2	1	2	2	2	1

GRAFICOS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA

1. ¿La reelección de las autoridades de elección popular afecta los principios democráticos?

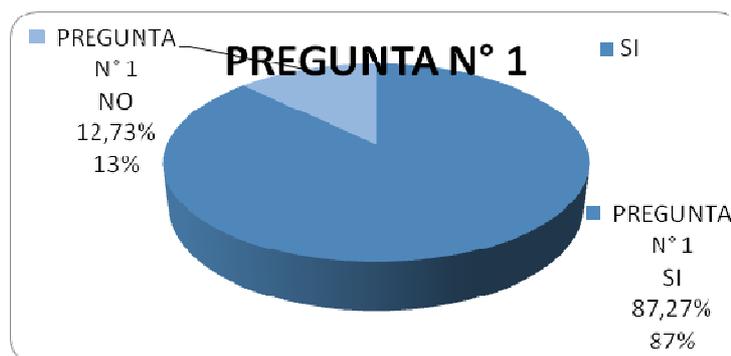


Gráfico N° 1: La reelección de las autoridades de elección popular

Fuente: Investigación

Elaborado Por: Carlos Amilcar Recalde Albán

Análisis e Interpretación:

De acuerdo con las encuestas realizadas se esgrime un porcentaje mayoritario del 87 % el cual establece que; la reelección de autoridades de elección popular si afecta los principios democráticos, es así que de forma específica se determina la afectación de principios contenidos en la Carta de Derechos, específicamente en su Art.1; en cuanto a lo que se refiere que la democracia es un derecho y el gobierno tiene la obligación de promoverla y defenderla, Art. 2; la democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente conforme al respectivo orden constitucional, en tal virtud el pueblo es capaz de tomar decisiones en cuanto a la reelección de autoridades de acuerdo al orden constitucional en este caso el plebiscito, Art. 4 la transparencia de las actividades gubernamentales como componente de la democracia, pues el gobierno debe actuar acorde a la voluntad del pueblo frente a decisiones importantes, Art. 5; con la alternabilidad del poder se refuerzan los partidos políticos por el nacimiento de nuevas figuras y partidos, Art. 6 La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es

un derecho y una responsabilidad, de manera que la reelección de sus autoridades determina su desarrollo por medio de su decisión democrática.

2. ¿La reelección de las autoridades de elección popular altera al principio de los contrapesos de los poderes del Estado?

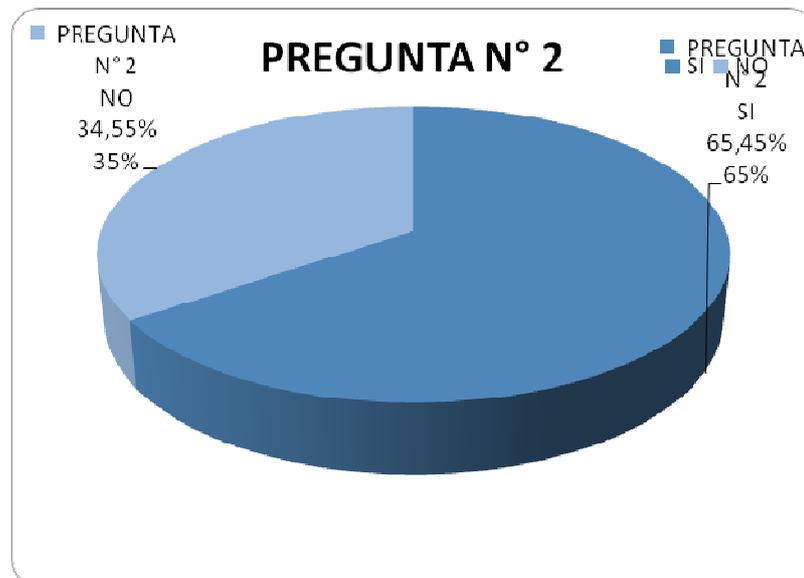


Gráfico N° 2: La reelección de las autoridades altera a los poderes del Estado
Fuente: Investigación
Elaborado Por: Carlos Amilcar Recalde Albán

Análisis e Interpretación

Según los datos que resultaron de la encuesta realizada se determina que un porcentaje mayoritario del 65 % establece; la reelección de las autoridades de elección popular si altera al principio de los contrapesos del Estado, en tal virtud, el principio de los contrapesos determina qué; a través de las directrices y lineamientos planteados en la constitución conlleva a un sistema de pesos y contrapesos, que tendrá como finalidad absoluta la de proteger y garantizar, que el poder ejercido por cada función del estado, sea debidamente equilibrado, procurando con ello un correcto y armónico flujo de poder, el cual jamás podrá atentar contra el soberano, de acuerdo a lo expuesto y con relación a la reelección de autoridades de elección popular y la democracia, sería concentrar el poder, reconociéndose que el fin de esta

teoría es controlarlo, por tanto sería legítimo si el soberano expresa de forma legítima la decisión de que se puedan reelegir a las autoridades de elección popular.

3. ¿La alternancia en el poder mejora la participación de los ciudadanos dentro del Estado Constitucional de Derechos?

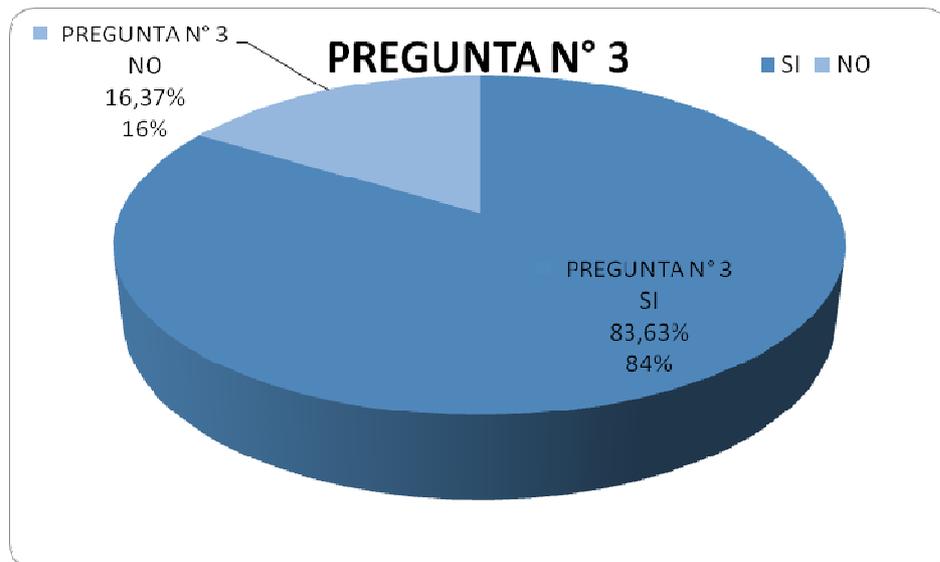


Gráfico N° 3: La alternancia en el poder mejora la participación de los ciudadanos

Fuente: Investigación

Elaborado Por: Carlos Amilcar Recalde Albán

Análisis e Interpretación

Por los resultados expuestos, enmarcado en una respuesta mayoritaria del 84 % determina qué; la alternancia en el poder si mejora la participación de los ciudadanos dentro del Estado Constitucional de Derechos, es así que la alternancia en el poder es un elemento esencial de la democracia, aunque siendo el pronunciamiento electoral libre del caserío, sin imposición ni estafa, es un elemento negativo y distorsionante en la democracia, aun siendo legítimo por la voluntad del soberano, por cuanto determinan elementos autocráticos afectando de forma negativa la existencia de una democracia real, bajo la perspectiva de posiciones distintas las doctrinas latinoamericanas actuales se ha calificado este procedimiento como un principio democrático.

4. ¿La reelección de autoridades de elección popular refuerza el liderazgo personalista y limita la competitividad de los actores políticos?

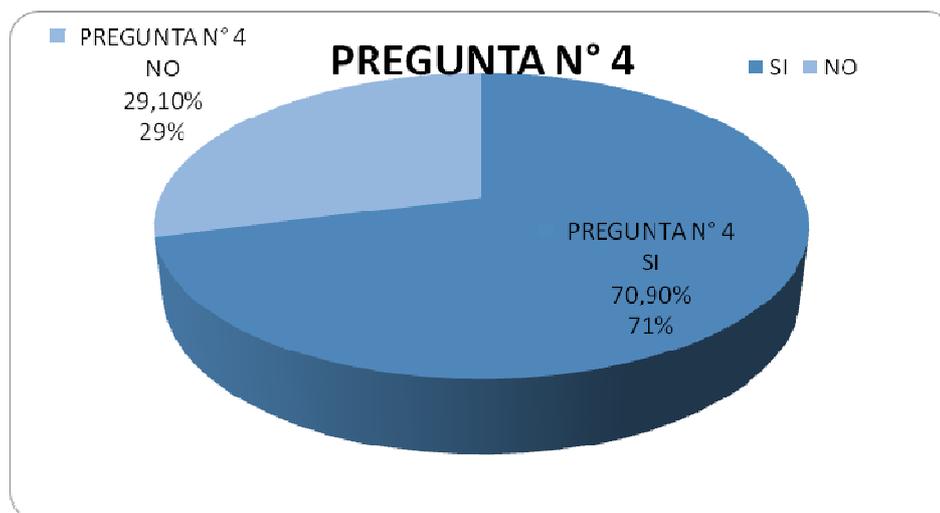


Gráfico N° 4: La reelección de autoridades refuerza el liderazgo

Fuente: Investigación

Elaborado Por: Carlos Amilcar Recalde Albán

Análisis e Interpretación

Por lo expuesto en los resultados de la encuesta se establece un porcentaje mayoritario del 71 % que; la reelección de autoridades de elección popular si refuerza el liderazgo personalista, limitando la competitividad de los actores políticos, de manera que tomando las perspectivas a favor y en contra, así sea la voluntad del soberano el antecedente histórico ha creado el dogma y la doctrina que la concentración de poder degenera en regímenes dictatoriales limitando la actividad de los actores políticos, sin embargo las tendencias actuales latinoamericanas han derivado en nuevas doctrinas en las cuales el soberano tiene la capacidad de elegir de forma legítima si una autoridad de elección popular debe ser reelegida, pero en relación a los antecedentes en un contexto de fuente de derecho que siendo un acto o hecho pasado que deriva la creación, modificación o extinción de normas jurídicas ya ha existido regímenes con reelección indefinida derivándose en ideologías

dictatoriales es decir las normas se han cambiado para evitar la concentración de poder, repositivar este tipo de procedimiento sería un retroceso en los estados Constitucionales de Derecho.

5. ¿Existe igualdad de condiciones entre los partidos políticos cuando el principal contenedor es la persona que detenta el poder?

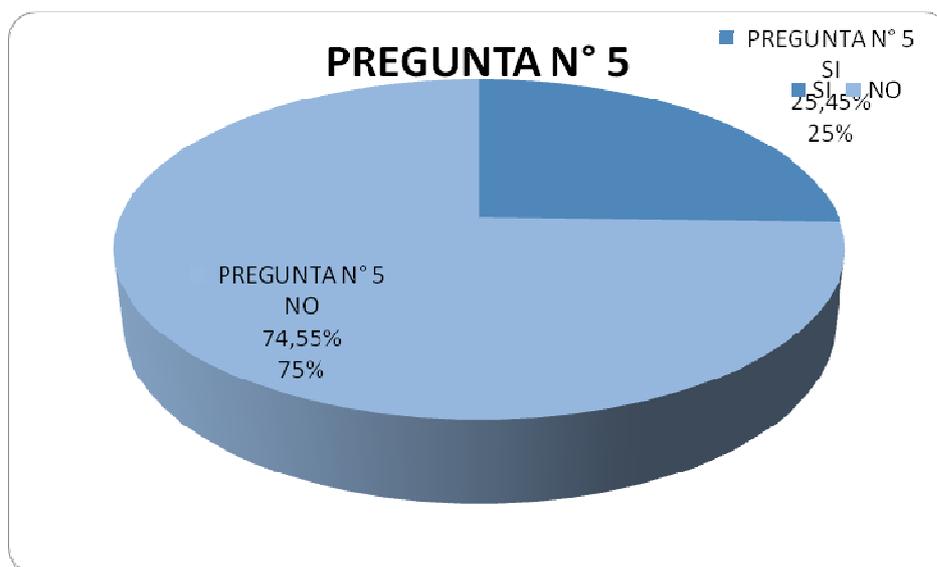


Gráfico N° 5:Existe igualdad de condiciones entre los partidos políticos

Fuente: Investigación

Elaborado Por: Carlos Amilcar Recalde Albán

Análisis e Interpretación

Según las encuestas realizadas y con relación a los resultados se denota un porcentaje mayoritario del 75 % el cual expresa que; no existe igualdad de condiciones entre los partidos políticos cuando el principal contenedor es la persona que detenta el poder, analizando la realidad que esboza esta perspectiva en los regímenes hiperpresidencialistas cuando el ejecutivo concentra los demás poderes en su beneficio por medio de tecnicismos una tanto legítimos pero con cierto vicio, en lo que concierne a la realidad del país se aumentó dos poderes más, siendo el Electoral al que es menester referirse conformado por el Consejo Nacional Electoral ha hecho

difícil la creación de nuevos partidos políticos, por lo cual ha imposibilitado que surjan nuevos dirigentes políticos afectando a la democracia, logrando que se creen alianzas, las cuales no progresan por diferencias ideológicas, ganando espacio electoral el régimen actual.

6. ¿Una persona que está en ejercicio del poder de manera ilimitada llegaría a obtener el control de todos los poderes del Estado?

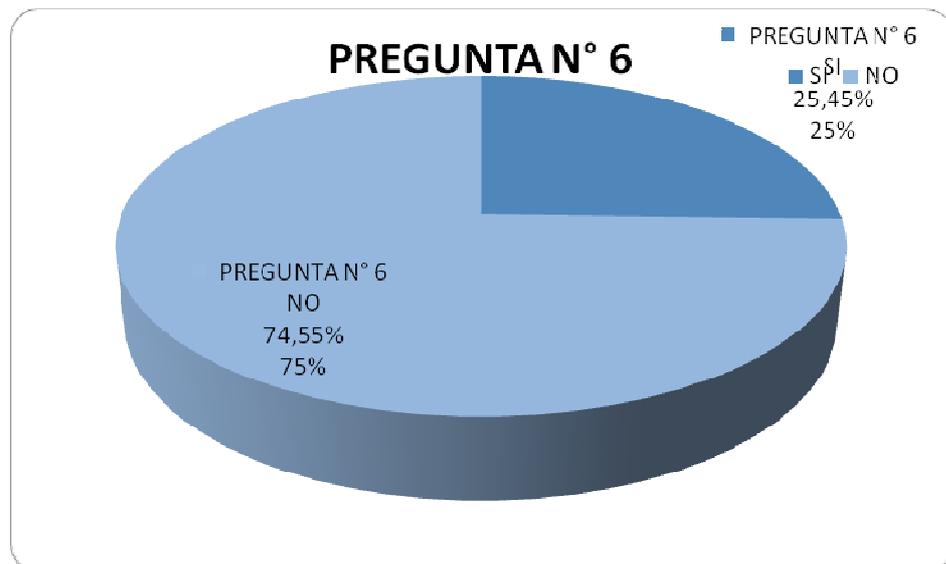


Gráfico N° 6: Ejercicio del poder
Fuente: Investigación
Elaborado Por: Carlos Amilcar Recalde Albán

Análisis e Interpretación

Por medio del análisis de resultados se determina un porcentaje mayoritario del 75 % el mismo que determina qué; una persona que está en ejercicio del poder de manera ilimitada no llegaría al control de los poderes del Estado, en lo que a la realidad se refiere en la política latinoamericana se ha presenciado en la actualidad regímenes de carácter hiperpresidencialista que antes de que se presente la oportunidad de la reelección indefinida se avizora de forma fáctica el control que se tiene sobre todos los poderes pretendiendo que una decisión tan importante se maneje por medio de enmiendas contraponiéndose al plebiscito que sería la única forma legítima de proceder a la reelección indefinida, tomando en cuenta que aun siendo

legítimo, si es el caso de la aceptación del soberano a esta propuesta estaría autovulnerando la democracia por los antecedentes anticipados con anterioridad en lo expuesto en apartados previos.

Estudio realizado de los artículos normativos referentes a la reelección de autoridades de elección popular.

Tabla 3: Artículos Normativos

<u>Casos del objeto de estudio</u>	<u>Unidades de análisis</u>
<p><i>NORMATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE ELECCIÓN POPULAR</i></p>	<p>Art.-114.- las autoridades de elección popular podrán reelegirse Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan.</p> <p>Derechos de participación</p> <p>Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público. 6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con

	<p>discapacidad y participación intergeneracional.</p> <p>8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafilarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.</p> <p>Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.</p> <p>Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:</p> <p>1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.</p> <p>2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de</p>
--	--

***CARTA DEMOCRÁTICA
INTERAMERICANA***

discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

La democracia y el sistema interamericano

Art 1.- Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla.

La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Art 2.- El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Art 3.- Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las

	<p>libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.</p> <p>Art 4.- Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.</p> <p>La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.</p> <p>Art 5.- El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.</p> <p>Art 6.- La participación de la ciudadanía en</p>
--	---

	ello es un derecho y una responsabilidad. Es pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Participación fortalece la democracia.
--	--

CONCLUSIONES

- Se afecta de principios contenidos en la Carta de Derechos, específicamente en su Art.1; en cuanto a lo que se refiere que la democracia es un derecho y el gobierno tiene la obligación de promoverla y defenderla, Art. 2; la democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente conforme al respectivo orden constitucional, en tal virtud el pueblo es capaz de tomar decisiones en cuanto a la reelección de autoridades de acuerdo al orden constitucional en este caso el plebiscito, Art. 4 la transparencia de las actividades gubernamentales como componente de la democracia, pues el gobierno debe actuar acorde a la voluntad del pueblo frente a decisiones importantes, Art. 5; con la alternabilidad del poder se refuerzan los partidos políticos por el nacimiento de nuevas figuras y partidos, Art. 6 La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad, de manera que la reelección de sus autoridades determina su desarrollo por medio de su decisión democrática.
- El principio de los contrapesos determina qué; a través de las directrices y lineamientos planteados en la constitución conlleva a un sistema de pesos y contrapesos, que tendrá como finalidad absoluta la de proteger y garantizar, que el poder ejercido por cada función del estado, sea debidamente equilibrado, procurando con ello un correcto y armónico flujo de poder, el cual jamás podrá atentar contra el soberano, de acuerdo a lo expuesto y con relación a la reelección de autoridades de elección popular y la democracia, sería concentrar el poder, reconociéndose que el fin de esta teoría es controlarlo, por tanto sería legítimo si el soberano expresa de forma legítima la decisión de que se puedan reelegir a las autoridades de elección popular.

- La alternancia en el poder es un elemento esencial de la democracia, aunque siendo el pronunciamiento electoral libre del pueblo, sin coacción ni fraude, es un factor negativo y distorsionante en la democracia, aun siendo legítimo por la voluntad del soberano, por cuanto determinan elementos autocráticos afectando de forma negativa la existencia de una democracia real, bajo la perspectiva de posiciones distintas las doctrinas latinoamericanas actuales se ha calificado este procedimiento como un principio democrático..
- Tomando las perspectivas a favor y en contra, así sea la voluntad del soberano el antecedente histórico ha creado el dogma y la doctrina que la concentración de poder degenera en regímenes dictatoriales limitando la actividad de los actores políticos, sin embargo las tendencias actuales latinoamericanas han derivado en nuevas doctrinas en las cuales el soberano tiene la capacidad de elegir de forma legítima si una autoridad de elección popular debe ser reelegida, pero en relación a los antecedentes en un contexto de fuente de derecho que siendo un acto o hecho pasado que deriva la creación, modificación o extinción de normas jurídicas ya ha existido regímenes con reelección indefinida derivándose en ideologías dictatoriales es decir las normas se han cambiado para evitar la concentración de poder, repositivar este tipo de procedimiento sería un retroceso en los estados Constitucionales de Derecho.
- Cuando el ejecutivo concentra los demás poderes en su beneficio por medio de tecnicismos una tanto legítimos pero con cierto vicio, en lo que concierne a la realidad del país se aumentó dos poderes más, siendo el Electoral al que es menester referirse conformado por el Consejo Nacional Electoral ha hecho difícil la creación de nuevos partidos políticos, por lo cual ha imposibilitado que surjan nuevos dirigentes políticos afectando a la democracia, logrando que se creen alianzas, las cuales no progresan por diferencias ideológicas, ganando espacio electoral el régimen actual.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones o sugerencias que se considera pertinente plantear en este trabajo investigativo son las siguientes:

- Es necesario que se haga tomar conciencia a quienes conforman el estado ecuatoriano, acerca de la importancia del derecho al sufragio y establecer las realidades que circundan en cuanto a la reelección de autoridades por cuanto de acuerdo a lo investigado vulnera algunos derechos predispuestos de forma Constitucional.
- Es necesario que las autoridades actúen bajo el principio de transparencia, en el caso de que se da la reelección de autoridades de elección popular sin recaer en personalismos que no benefician a la democracia de la organización política, por cuanto siempre es necesario que se aporte con nuevas ideas mediante la alternancia política.
- A organismos como el Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, se sugiere que cumplan con las facultades constitucionales y legales a ellos encomendadas en cuanto tiene que ver con el control y sanción de la utilización de recursos públicos en la promoción de determinadas candidaturas, y especialmente de aquellas que buscan la reelección.
- Deben resolverse por medio de resoluciones de Corte Constitucional y bajo medios Constitucionales establecidos los problemas políticos estructurales de la democracia ecuatoriana.

Bibliografía

- Borja, R. (2006). *Enciclopedia Política*. Mexico: Fondo de cultura Económica.
- Carpio, O. (2002). *Estado y Democracia*. Argentina: Minority.
- Chacon, J. (2012). *Técnicas de Investigación Jurídica*. Universidad Autonoma de Chihuahua.
- Chuquimarca, J. (2011). División de poderes en el actual Constitución del Ecuador. *Resistencia*, 1/4.
- Cisneros, I. (2014). *Norberto de la razón de estado al Gobierno Democrático*. Mexico: Instituto Electoral y de participación Ciudadana.
- Dahl, R. (1992). *Elequilibrio de poderes*. Inglaterra: White.
- Donell, M. O. (1991). *Derechos humanos y sus implicaciones*. Argentina: Media.
- Duguitt, L. (1999). *Libro de fundamento de los limites al poder en la teoría del derecho*. España: Balsa.
- Duque, L. (2013). *Mallas Urbanas Desaplazadas, ciudades sostenibles en el siglo XXI*. Bogota: Pontificia Universidad de Javeriana.
- Eras, J. (2011). *La reelección consecutiva y la postulacion de las autoridades de elección popular para un cargo diferente y su regulación con la constitución de la republica del Ecuador y en la Ley Organica Electoral y de Organizaciones Politicas*. Loja: Univerisdad Nacional de Loja.
- Flores, E. (2006). *Elementos de Etica, Politica, Filosofia y Derecho*. Caracas: El Nacional y la Universidad Catolica de Tachira.
- Friederich, S. (2000). *Democracia Constitucional*. Inglaterra: Beta.

- Garcia, E. S. (2007). *Pensamiento Republicano y Derecho Constitucional*. Bogota: Universidad del Rosario.
- Guides, A. (2002). *Política y Sociología*. España: Aianza.
- Hariou, A. (1971). *Derecho constituciona e instituciones políticas*. Italia: Ariel.
- Iyanga, A. (2010). *Politica Educativa, Naturaleza, historia dimensiones y componentes actuales*. Valencia: Culturals Valenciane S.A.
- Lopez, L., Montenegro, M., & Tapia, R. (2006). Bogota: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Michels, J. (2009). *Las elites y el ciudadano*. Estados Unidos: Pink.
- Mitchell, A. (2006). *Auditoria de la democracia Ecuador 2006*. Quito: Cedatos.
- Naishtat, F., & Toer, M. (2005). *Democracia y representación en la Universidad*. Buenos Aires: Editoriaal Biblos.
- Parsons, T. (1993). *Teoría sociedad y poder*. Estados Unidos: Elinsa.
- Perea, E. (2009). *La reeleccion presidencial en América Latina*. Panamá: Mundo.
- Tocqueville, A. (2007). *La Democracia en America*. Madrid: Akal S.A.
- Valles, B. (2002). *Ciencia Política*. Alemania: Rasta.
- Velez, R. (2010). *Democracia y Totalitarismo como formas de gobierno en lo social en Ecuador*. Cuenca|: Universidad de Cuenca.
- Zovatto, N. (2007). *El poder ciudadano*. Canadá: Arcoiris.

FUENTES NORMATIVAS

1. Carta Democrática Interamericana . (Septiembre de 2001). *Carta Democrática Interamericana adoptada por la Organización de los Estados Americanos en septiembre de 2001*. Washington, Estados Unidos: Organizacion de los Estados Unidos.

2. Ley Organica Electoral,Codigo de la Democracia. (06 de Febrero de 2012).
Registro Oficial, Suplemento 578. Quito, Pichincha, Ecuador: Asamblea Nacional.
3. Constitución de la República del Ecuador. (10 de Octubre de 2008).
Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Manabi, Ecuador: CEP.

LINKOGRAFIA

1. <http://es.scribd.com/doc/67815553/Unidad-1-Conceptos-de-Poder-Politico-Tipos-y-Caracteristicas#scribd>. 15/02/2016
2. http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/organizaciones%20politicas.htm. 21/02/2016
3. http://www.mercaba.org/FICHAS/Capel/alternancia_en_el_gobierno.htm.
1/03/2016
4. http://www.upf.edu/materials/polietica/_pdf/MAX_WEBERx1x.pdf.
3/03/2016/

ANEXOS

ANEXO 1

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS JURISTAS EXPERTOS EN EL ESTUDIO DE LAS RAMAS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, JUECES Y ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Señale la respuesta que usted considere correcta a su criterio de las preguntas que a continuación se detallan:

Sexo:

Edad:

- ¿La reelección de las autoridades de elección popular afecta los principios democráticos?

Si

No

- ¿La reelección de las autoridades de elección popular altera al principio de los contrapesos de los poderes del Estado?

Si

No

- ¿La alternancia en el poder mejora la participación de los ciudadanos dentro del Estado Constitucional de Derechos?

Si

No

- ¿La reelección de autoridades de elección popular refuerza el liderazgo personalista y limita la competitividad de los actores políticos?

Si

No

- ¿Existe igualdad de condiciones entre los partidos políticos cuando el principal contendor es la persona que detenta el poder?

Si

No

- ¿Una persona que está en ejercicio del poder de manera ilimitada llegaría a obtener el control de todos los poderes del Estado?

Si

No

Gracias por su Colaboración



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Carlos Amilcar Recalde Albán, con C.C: # 1804308888 autordel trabajo de titulación: **LA REELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ELECCIÓN POPULAR Y LA DEMOCRACIA**previo a la obtención del grado de **MASTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 01 de julio de 2016

f. _____

Nombre: Carlos Amilcar Recalde Albán

C.C: 1804308888



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	LA REELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ELECCIÓN POPULAR Y LA DEMOCRACIA		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Carlos Amilcar Recalde Albán		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Dr. Teodoro Verdugo; Dr. Nicolás Rivera		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Master en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	01 de julio del 2016	No. DE PÁGINAS:	79
ÁREAS TEMÁTICAS:	Democracia		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Elección, reelección y democracia.		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

Se conceptúa a la democracia como el sistema mediante el cual el pueblo ejerce la soberanía y el mismo por medio de escrutinio electoral está en la facultad y capacidad de confirmar o permutar su decisión en el tiempo de elecciones populares, otro medio de control democrático es la separación de poderes el cual ejerce equilibrio cuando existe control entre los mismos, el hablar de democracia de forma de integración de la sociedad infiere a la institucionalización para ejecutor conciliaciones bajo elementos de libertad, igualdad y participación ciudadana todo en consecución de un fin que sería la autonomía propiamente dicha, sin embargo existen realidades en las que la sociedad se centraliza en una ideología y quien no esté de acuerdo no forma parte de la misma, hace que se sectorice la misma circundando la atención en un dirigente vulnerando aún el fin de todo derecho que es la dignidad.

Para que se cumpla el desarrollo de la democracia es necesario que exista la alternancia política como fundamento principal.

El principio de alternancia tiene relación directa con el de igualdad, por tanto; todos son iguales y, en principio, todos están legitimados a tener acceso al poder político; una lógica que, si no es regulada, puede degenerar en autoritarismos, por tanto, solamente un cambio de ideologías y doctrinas; encamina al igualitarismo político en la edificación del poder. Bajo estos parámetros se desarrolla la normativa, determinando lapsos de tiempo, para el ejercicio del poder. El interrogante es si las cartas políticas actuales están en la capacidad de regular la concentración del poder además de contenerla y canalizarla.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0993401451	E-mail: abgcarlosrecalde@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Nuques Martínez, Hilda Teresa	
	Teléfono: 0998285488	
	E-mail: tnuques@hotmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	